



Numero de boletin: 28764

Fecha: 27/05/2016

INDICE:

Seccin Legislacin y Normativa Provincial

53845---DECRETO 1167 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-19
53843---DECRETO 1265 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-26
53830---DECRETO 1270 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-28
53842---DECRETO 1271 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-28
53851---DECRETO 1274 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29
53841---DECRETO 1275 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29
53840---DECRETO 1276 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29
53850---DECRETO 1277 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29
53829---DECRETO 1281 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29
53831---DECRETO 1283 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02
53846---DECRETO 1284 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02
53839---DECRETO 1285 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02
53833---DECRETO 1286 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02
53847---DECRETO 1288 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02
53838---DECRETO 1290 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02
53836---DECRETO 1291 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-03
53834---DECRETO 1292 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-03
53848---DECRETO 1293 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-03
53828---DECRETO 1316 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-06
53832---DECRETO 1326 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-06
53849---DECRETO 1338 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-06
53844---DECRETO 1339 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-06
53853---DECRETO ACUERDO 19 / 2016 DECRETO ACUERDO / 2016-05-09
53854---LEY 8873 / 2016 LEY N° 8.873 / 2016-05-23
53855---LEY 8874 / 2016 LEY / 2016-05-23
53835---RESOLUCIONES 118 / 2016 RESOLUCION SINTETIZADA / 2016-05-23
53852---RESOLUCIONES 547 / 2016 RESOLUCION SINTETIZADA / 2016-05-23
53837---VARIOS 1 / 2016 LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2016-05-24

Seccin Avisos

198387---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 17569/15
198386---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4182/16

198348---JUICIOS VARIOS / ARAOZ MARTINEZ GRACIELA TERESITA S/ CONCURSO PREVENTIVO
198373---JUICIOS VARIOS / BLANCO RENE ALBERTO C/ BUSTOS ANA MARIA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS
198159---JUICIOS VARIOS / CITRUSVIL S.A. C/ RUIZ RAMON
198342---JUICIOS VARIOS / CORONEL RAMON GUILLERMO C/ EMPRESA TEVELIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 2727/14"
198241---JUICIOS VARIOS / CREDIMAS S.A. C/ CANO MARIA ANDREA DEL VALLE S/COBRO EJECUTIVO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (P.P. DR. FRANCISCO LANDIVAR)
198131---JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 1°NOM.(MENOR: DI BENEDETTO BRIAN DAVID)
198395---JUICIOS VARIOS / DELGADO GRACIELA DEL VALLE C/ TORRES MIGUEL CESAR
198282---JUICIOS VARIOS / DIAZ DELFINA CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
198331---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
198056---JUICIOS VARIOS / FONSECA MONICA PATRICIA C/ MAZA OSCAR ANTONIO S/ DIVORCIO
198330---JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MARIA SARA C/ CARO DE VIZCARRA
198392---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO LUIS Y RUIZ FILOMENA S/ SUCESION
198246---JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ RELIP MARCOS ANTONIO S/ APREMIOS.
198185---JUICIOS VARIOS / JAPAZE HUGO PATRICIO JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
198221---JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL
198410---JUICIOS VARIOS / MANSILLA ARGELIA DEL CARMEN Y BELTRAN MIGUEL IGNACIO S/ Z-SUCESION
198396---JUICIOS VARIOS / MEDINA MARCELO MANUEL Y MOYA EVANGELINA CAROLINA S/ CANCELACION
198328---JUICIOS VARIOS / NADIER NUNIER O NADIER NUHIER S/ SUCESIÓN
198289---JUICIOS VARIOS / PARRADO ANDREA GIANINA C/ ALU NAVARRO RAUL CRISTIAN S/ DIVORCIO, EXPTE N° 6131/15
198249---JUICIOS VARIOS / PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE LA FIRMA LA NUEVA FOURNIER S.R.L
198260---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ASIT S.R.L.
198259---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ ASTORGA GUSTAVO PATRICIO
198391---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIGOMAX S.R.L.
198393---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A.
198244---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GIMENEZ MARCOS SEBASTIAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6199/13
198389---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ MANGARELLA PEDRO GUSTAVO
198362---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A.
198277---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WU LIN HONG S/ EJECUCION FISCAL
198402---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/ CONTRERAS GARCIA MARIA SUSANA S/ COBRO EJECUTIVO
198321---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/VILLAGRAN JORGE ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL
198382---JUICIOS VARIOS / QUIROGA RODRIGO MANUEL C/ TALK GROUP S.R.L.
198108---JUICIOS VARIOS / SALOMON CARLOS MARTIN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
198279---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ PEDRO ALBERTO Y OTROS C/ CONSORCIO AVELLANEDA 516 S.R.L. S/ COBRO DE PESOS
198324---JUICIOS VARIOS / SUP.GOB. DE LA PCIA. DE TUCUMAN C/ PONCE DE LEON JULIO CESAR Y OTRO

198320---JUICIOS VARIOS / VARAS RUBEN OSCAR C/ LIAL S.R.L.
198343---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA
198337---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS LICITACIÓN PÚBLICA
N° 15/16
198283---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LIC. PÚBLICA N°
21/2016
198405---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO LIC. PUBLICA N° 02/2016
198361---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCION DE
POLITICAS ALIMENTARIAS
198083---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES LICITACION
PUBLICA N°: 03/2016
198360---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION LICITACION
PUBLICA N° 01/2016
198420---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIDAD EJECUTORA PARA EL DESARROLLO
PRODUCTIVO - LICITACION PUBLICA N° 01//2016
198325---REMATES / CORONEL JOSE ELISEO C/ COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.A. Y
OTRA S/ DESPIDO (ORDINARIO)
198388---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE FÚTBOL INFANTIL CIUDAD DE ALDERETES (AFICA)
198414---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES
198394---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMÁN BUREAU -CONVENTION & VISITORS
198415---SOCIEDADES / ASOCIACION DE TECNICOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES
198407---SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ALDERETES
198408---SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ALDERETES
198418---SOCIEDADES / CENTRO DEFENSA COMERCIAL DEL SUD ASOCIACION CIVIL
198412---SOCIEDADES / CENTRO DE OFICIALES AZUL DE LA POLICIA DE TUCUMAN - CORAPT
198327---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA
198375---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO CENTRAL CORDOBA
198336---SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN
198350---SOCIEDADES / CLUB HUIRAPUCA S.C
198419---SOCIEDADES / COMMERCITY S.A
198397---SOCIEDADES / COOPERATIVA AGROPECUARIA EL ESTRIBO LTDA
198417---SOCIEDADES / EL ARTE DE SERVIR
198411---SOCIEDADES / EL REFUGIO
198399---SOCIEDADES / ESSA S.R.L
198380---SOCIEDADES / PRO-ECO GRUPO ECOLOGISTA
198398---SOCIEDADES / PYT S.A.
198401---SOCIEDADES / SAN BERNARDO SERVICIOS SOCIALES S.R.L.
198390---SOCIEDADES / TECNOMUNDO SRL
198364---SUCESIONES / ALFREDO CRUZ PARRA D.N.I. N° 7.051.178
198318---SUCESIONES / ANA MARÍA BARROZO (D.I. N° 5.273.362)
198377---SUCESIONES / BLANCA LICIA VENDRAMINI
198294---SUCESIONES / CACERES ALICIA DEL VALLE
198332---SUCESIONES / CARLOS FERNANDO BULACIO SUAREZ
198403---SUCESIONES / CARLOS LUIS TOLOSA D.I. N° 4.598.818
198384---SUCESIONES / CARMELO PALLADINI (D.I. N° 3.614.146)

198413---SUCESIONES / DIAZ VICTOR HUGO
198376---SUCESIONES / EDUARDO ALEJANDRO GODOY
198355---SUCESIONES / FRANCISCA ROSA VILLAFañE Y/O ROSA VILLAFañE
198311---SUCESIONES / FRANCISCO SEVERO AGUIRRE, MARIA DEL TRANSITO GRAMAJO
198416---SUCESIONES / FRANCISCO TORRES (D.I. N° 7.028.963)
198379---SUCESIONES / GALLARDO JOSE ANDRES
198302---SUCESIONES / GODOY GREGORIO
198338---SUCESIONES / ISIDRO HUMBERTO ACOSTA
198404---SUCESIONES / JULIO CESAR MORA (D.I. N° 8.050.257)
198317---SUCESIONES / JULIO CORREA (D.I. N° 13.479.694)
198370---SUCESIONES / MANUEL ENRIQUE DELGADO, D.N.I N° 12.450.291
198406---SUCESIONES / MARÍA VIRGINIA AUACH (D.I. N° 6.034.796)
198383---SUCESIONES / MARIA LUISA DUBUA
198378---SUCESIONES / NELIDA DEL VALLE GOMEZ
198409---SUCESIONES / ORLANDO ALEJO ESPINOSA (D.I. N° 17.377.711)
198353---SUCESIONES / PALOMO FERREYRA, ROBERTO MARCELO, DNI. N° 22.197.938
198385---SUCESIONES / PEDRO ONOFRE MORENO PAZ, D.N.I N° 6.986.565
198400---SUCESIONES / ROBERTO ENRIQUE PILLON D.N.I. N° 6.989.076.
198329---SUCESIONES / ROSA JRAMOY (D.I. N° 1.628.427)
198381---SUCESIONES / TRALICE GAETANO
198322---SUCESIONES / VAQUERA BERTA O VERTA IRENE, DNI N° 8.754.334

Aviso nmero 53845

DECRETO 1167 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-19

DECRETO N° 1.167/1, del 19/04/2016. --- Autorízase a la señora Rosanna Elizabeth del Valle Ledesma, Personal de Gabinete de la Secretaría General de la Gobernación (con rango de Subsecretaria), a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Provincia de Buenos Aires, el día 25 de abril de 2016, con regreso el día 27 del mismo mes y año.-

Aviso nmero 53843

DECRETO 1265 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-26

DECRETO N° 1.265/1 (SIDETEC), del 26/04/2016. --- Autorizase al señor Subsecretario de Programación y Seguimiento, Ing. Roberto Tagashira, al señor Director de Programas y Proyectos CPN Sergio Geria Reines, y al señor Director de Relaciones con el Sistema Científico Tecnológico, Dr. Gabriel Vellicce, para que se trasladen vía terrestre en misión Oficial del 28 al 29 de Abril de 2016 a la Provincia de Salta, en el vehículo oficial Ford Ranger tipo Pick-Up, N° de motor SA2PDJ119302, N° de chasis 8AFAR23LODJ119302, dominio MQW-867 - Póliza de Seguro N° 000196658.-

DECRETO 1270 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-28

DECRETO N° 1.270/3 (SH), del 28/04/2016. Expte. N° 2.241/220-S-2016. ---
Otórganse a las Municipalidades del Interior de la Provincia detalladas, préstamos por hasta la suma total de \$103.680.745.-, con cargo a Rentas Generales, a efectos de atender prioritariamente el pago de haberes de ABRIL de 2016. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario de cada uno de los Municipios, por los montos que se detallan en Anexo adjunto. Los fondos otorgados serán canalizados a través de las Cuentas Fiduciarias de las Municipalidades detalladas. Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825. Los préstamos otorgados a las Municipalidades detalladas serán reintegrados al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le correspondan en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir las sumas que se les otorguen. Déjase establecido que las Municipalidades de la Provincia detalladas deberán suscribir ante Escribanía de Gobierno las pertinentes Escrituras de Cesión de Derechos a favor de la provincia por las suma acordadas, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión. Municipios - Sueldo abril 2016 - Incremento abril (Dcto. 1.082/3-ME del 12/04/16) - Total Solicitado abril 2016:
Aguilares - 18.056.000,00 - 1.352.400,00 - 19.408.400,00; Banda del Río Salí - 24.300.000,00 - 1.568.686,00 - 25.868.686,00; Famaillá 14.800.000,00 - 735.378,00 - 15.535.378,00; Alderetes - 10.300.000,00 - 577.598,00 10.877.598,00; Juan Bautista Alberdi - 9.866.500,00 - 577.598,00 - 10.444.098,00; Lules - 19.188.985,00 - 2.357.600,00 - 21.546.585,00. TOTAL 96.511.485,00 - 7.169.260,00 - 103.680.745,00.-

DECRETO 1271 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-28

DECRETO N° 1.271/3 (SH), del 28/04/2016. Expte. N° 2.144/220-T-2016. ---
Otórgase, a la Municipalidad de Trancas, una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$1.535.000.-, con cargo a Rentas Generales, para hacer frente al pago de incrementos salariales de abril del corriente año. Facultase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, a emitir los correspondientes Comprobantes de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Agente Fiduciario del citado Municipio. El monto del préstamo que se otorga será canalizado a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas. Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.- La Asistencia Financiera Reintegrable otorgada a la Municipalidad de Trancas será reintegrada al Tesoro Provincial, mediante la retención de los montos que le corresponda en concepto de Coparticipación Federal -Ley N° 6.316-, el F.D.I. -Ley N° 6.650- y modificatorias o las que en el futuro reemplacen o sustituyan, hasta cubrir la suma que se otorgue. Déjase establecido que la Municipalidad de Trancas, deberá suscribir ante Escribanía de Gobierno la pertinente Escritura de Cesión de Derechos a favor de la provincia por la suma acordada, debiendo presentar Ordenanza y Decreto Municipal en un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha del presente instrumento legal, facultándose al señor Ministro de Economía a firmar la documentación necesaria que avale a tales efectos dicha Cesión.

Aviso nmero 53851

DECRETO 1274 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29

DECRETO N° 1.274/9 (MDP), del 29/04/2016. --- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Coordinación y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Erika Zain El Din, a trasladarse en misión oficial -vía aérea-, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 02 de mayo 2016 con regreso el mismo día.

Aviso nmero 53841

DECRETO 1275 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29

DECRETO N° 1.275/3 (SH), del 29/04/2016. Expte. N° 405/110-S-2016. --- Extraése de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 - Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de \$500.000.-, del Presupuesto General 2016.- Incrementase en la Jurisdicción 03 - SAF GSGG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 11 - U. O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 - U. O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, por la suma de \$500.000.-, del Presupuesto General 2016. Exceptúase, a los fines del presente trámite, a la Jurisdicción 03 - SAF GSGG GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN Programa 11: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 20/3(SH) del 6 de enero de 2016.

Aviso nmero 53840

DECRETO 1276 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29

DECRETO N° 1.276/3 (SH), del 29/04/2016. Expte. N° 534/450-I-2016. --- Dispónese efectuar en la Jurisdicción 66: INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL, Programa 11. U.O. N° 850 instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 850 Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, Financiamiento: Recurso 22434 de Instituciones Nacionales-IPACYM-, la siguiente compensación presupuestaria: Extráese de la Partida Subparcial 525- Transferencias a Cooperativas, la suma de \$170.000.-, y de la Partida Subparcial 631: Préstamos a largo plazo al sector privado, la suma de \$170.000.-. Incrementase en la Partida Subparcial 432: Equipo de transporte, tracción y elevación, la suma de \$340.000-. Todo ello del Presupuesto General 2016.

DECRETO 1277 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29

DECRETO N° 1.277/3 (SH), del 29/04/2016. Expte. N° 49/120-S-2016. --- Extráese de la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93 -Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03 - Créditos Adicionales, Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de \$285.000.-, del Presupuesto General 2016. Incorpóranse las Partidas Subparciales 434 - Equipo de comunicación y señalamiento, por la suma de \$48.000.- y 437 - Equipos de oficina y muebles, por la suma de \$121.500.-; e increméntase la Partida Subparcial 436 - Equipos para computación, por la suma de \$115.500.-, en la Jurisdicción 07 SAF GSGG - DIR. A. Y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA, Programa 11 -U.O. N° 150 Sec. Estado de Comunicación Pública, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01 U.O. N° 150 Sec. Estado de Comunicación Pública, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2016. Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 20/3(SH) del 6 de enero de 2016, a la Jurisdicción 07 SAF GSGG - DIR. A. Y D. SEC. E. COMUNICACIÓN PÚBLICA, Programa 11 -U.O. N° 150 Sec. Estado de Comunicación Pública.

Aviso nmero 53829

DECRETO 1281 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-04-29

DECRETO N° 1.281/1, del 29/04/2016. Expte. N° 53/115-D-2016. --- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a contratar en forma directa con la firma Cielo S.A., con domicilio en Ruta 202 y Balcarce, Aeropuerto Internacional San Fernando, Provincia de Buenos Aires, los trabajos indicados en el presupuesto de fs. 4, en la aeronave Cessna Citation Bravo, Matrícula LV-BEU, por la suma total de \$605.000.- IVA incluido; quedando asimismo facultada la citada Dirección a emitir la Orden de Pago correspondiente, a favor de la firma antes mencionada.-

Aviso nmero 53831

DECRETO 1283 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02

DECRETO N° 1.283/3 (SO), del 02/05/2016. --- Autorízase a la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas, Arq. CRISTINA INES BOSCARINO y al señor Subsecretario de Obras Públicas, Ing. FERNANDO BARATELLI, a trasladarse en misión oficial por vía aérea a la Capital Federal el día 03 de mayo de 2016, con regreso para el día 05 del mismo mes y año. Queda a cargo de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, mientras dure la ausencia de su titular, el señor Director de la Dirección Provincial del Agua, Arq. MANUEL ALIAS.-

Aviso nmero 53846

DECRETO 1284 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02

DECRETO N° 1.284/1, del 02/05/2016. Expte. N° 1.189/110-A-2016. --- Encárgase la atención de la Tesorería de la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a la C.P.N. Fátima Lorena Maltez, empleada Planta Permanente (Categoría 18) de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 02 de mayo al 06 de junio de 2016, inclusive, en reemplazo de su titular Marta Susana Iannantuoni de Rosales (Categoría 22).

Aviso nmero 53839

DECRETO 1285 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02

DECRETO N° 1.285/3 (ME), del 02/05/2016. --- Autorízase al señor Ministro de Economía, C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH, a trasladarse -utilizando la vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 3 de mayo de 2016, a fin de cumplir con la misión oficial encomendada, regresando a nuestra provincia el día 5 de mayo del corriente año. Encárgase la atención de la cartera del Ministerio de Economía al señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Aviso nmero 53833

DECRETO 1286 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02

DECRETO N° 1.286/9 (MDP), del 02/05/2016. Expte. N° 250/630-O-2016. ---
Autorízase a la señora María Laura Ostengo -personal de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, categoría 21-, para que por vía aérea se traslade en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 04 de mayo debiendo regresar por igual medio el día 06 de mayo del año en curso.-

Aviso nmero 53847

DECRETO 1288 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02

DECRETO N° 1.288/1, del 02/05/2016. --- Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Pablo Raúl Yedlin, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 02 de mayo de 2016, con regreso el día 03 del mismo mes y año.

Aviso nmero 53838

DECRETO 1290 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-02

DECRETO N° 1.290/3 (ME), del 02/05/2016. Expte N° 20871/376-D-2016. ---
Autorízase al Dr. Carlos Enrique Arias, Categoría 22, dependiente de la Dirección General de Rentas, a trasladarse en misión oficial el día 2 de mayo -por vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de efectuar urgente presentación ante la Comisión Federal de Impuestos, durante el día 2 de mayo, regresando a nuestra provincia el mismo día en horas de la tarde.

Aviso nmero 53836

DECRETO 1291 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-03

DECRETO N° 1.291/1 (SECP), del 03/05/2016. --- Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto N° 2.434/1, de fecha 25 de junio de 2007. Dispónese el reintegro del señor Carlos Gregorio Barrionuevo, D.N.I. N° 13.067.934, al cargo categoría 22, planta permanente, del que es titular en la Secretaría de Estado de Comunicación Pública.-

Aviso nmero 53834

DECRETO 1292 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-03

DECRETO N° 1.292/1 (SECP), del 03/05/2016. --- Desígnase en el cargo de Director de la Dirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Comunicación Pública, Categoría 23, Nivel Funcionario de Conducción, al Dr. Carlos Ignacio Molina, D.N.I. N°29.338.475. Déjase establecido que la designación dispuesta es con retención del cargo categoría 19, planta permanente, del que es titular en la Dirección General de Transporte.-

Aviso nmero 53848

DECRETO 1293 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-03

DECRETO N° 1.293/1, del 03/05/2016. --- Autorízase al señor Secretario de Estado de Relaciones Internacionales, Lic. Jorge Neme, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Tucumán, el día 4 de mayo de 2016 y regresando el día 9 de mayo de 2016.

Aviso nmero 53828

DECRETO 1316 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-06

DECRETO N° 1.316/1, del 06/05/2016. Expte. N° 1218/110-A-2016. --- Declárase de Interés Provincial el "7° Torneo Apertura de la Federación Argentina de Karate - Copa Bicentenario Jardín de la República-2016", a realizarse los días 14 y 15 del mes de mayo del corriente año, en las Instalaciones del Complejo Belgrano, de la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Aviso nmero 53832

DECRETO 1326 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-06

DECRETO N° 1.326/9 (MDP), del 06/05/2016. Expte. N° 1176/110-S-2016. ---
Declárase de interés provincial a la "51° Exposición Agrícola, Ganadera,
Comercial, Industrial, Turística y de Servicios -Expo Tucumán 2016", a realizarse
los días 15 a 26 de septiembre del año 2016, en el predio ferial San José - Yerba
Buena.-

Aviso nmero 53849

DECRETO 1338 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-06

DECRETO N° 1.338/1 (FE), del 06/05/2016. --- Desígnase interinamente en el cargo de Subdirector Judicial de Cobros y Apremios, Documentos y Locaciones y Civil y Comercial (categoría 23) dependiente de la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a la Dra. Cecilia Beatriz VACCARO, DNI N° 22.336.193. Establécese que la designación dispuesta es con retención del cargo Categoría 21 del cual la Dra. Cecilia Beatriz VACCARO es Titular.

Aviso nmero 53844

DECRETO 1339 / 2016 DECRETO SINTETIZADO / 2016-05-06

DECRETO N° 1.339/1 (FE), del 06/05/2016. --- Desígnase interinamente en el cargo de Subdirector Judicial en lo Contencioso Administrativo (categoría 23), dependiente de la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, al Dr. Aldo Luis CERUTTI, DNI N° 27.210.631. Establécese que la designación dispuesta es con retención del cargo de Categoría 21 del cual el Dr. Aldo Luis CERUTTI es Titular.-

DECRETO ACUERDO 19 / 2016 DECRETO ACUERDO / 2016-05-09

DECRETO ACUERDO N° 19/9 (MDP), del 09/05/2016. --- Inclúyase en los regímenes de extensión horarias y/o bonificación por dedicación funcional y asignación especial por cargo crítico, establecidos por los Decretos Acuerdos N° 60/1-88, N° 151/3 (SH)-92 y N° 39/1-99, sus modificatorios y ampliatorios respectivamente, al personal perteneciente a las reparticiones que se detallan. El pago de los conceptos referidos se efectuará a partir de la fecha del presente acto administrativo. A tal efecto, los servicios administrativos serán los responsables de la aplicación de lo que se dispone, conforme se señala en cada caso. Anexo: SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS: Gabriel Roberto Lemme cat. 21, Sergio Rafael Carrizo cat. 18, Carlos Alberto Riviere cat. 22, Alberto Nestor Olmos cat. 22, Carlos Alberto Ibañez cat. 18, Angélica del Valle Tula cat. 21, Walter Rodolfo Pasteris cat. 18, Jorge Luis Carrero Valenzuela cat. 23, Juan Eduardo Fernández cat. 21, Gerardo Miguel Angel Ovejero cat. 21, Aldo Norberto Aguilar cat. 22, Luis Antonio Jiménez cat. 20, José Andrés Rodríguez cat. 18, Mónica Beatriz Uncos cat. 18, Luis Alberto Taboada cat. 22, Antonia del Carmen Manzano cat. 18, Cecilia Ituarte cat. 21, Blanca Liliana Sosa cat. 18, Yolanda del Valle Arroyo cat. 21, Miguel Eusebio González cat. 18, Pablo Allori cat. 20, Marcelo Alberto Gordillo cat. 20. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE: Nicolás Agustín Alperovich cat. 20, Cecilia Fátima Astorga cat. 17, Blanca Celina Bernal Ovelar cat. 22, María Cecilia Brito cat. 20, Gustavo Javier Ciancaglini cat. 21, Alberto Ariel Correa cat. 21, Mario Gabriel Costa cat. 21, Pablo Gonzalo Costilla cat. 20, Mariana Leonor Díaz cat. 21, Hebe Amparo Jezabel Espinosa Rojas cat. 20, Lucía María García Defant cat. 18, Juan Antonio Gramajo cat. 20, Roberto Ulises Montalván cat. 21, Orlando Ernesto Morales cat. 18, María Eugenia Moyano Wagner cat. 20, María Alejandra Osinalde cat. 21, María Laura Ostengo cat. 21, María Noe Riat cat. 20, Bettina Liliana Schilman cat. 24. DIRECCIÓN DE MINERÍA: Rosa Emilia Fanchini cat. 20, José Félix Senrra cat. 21. DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE: José Luis Antonio Gauna cat. 20, Miguel Ángel Tamer cat. 21. RECURSOS HÍDRICOS: Gloria Azucena Piamonte cat. 21, Patricia Alejandra López cat. 19, Carlos Rodolfo Núñez cat. 20, María del Carmen González cat. 21, Eduardo José Rayo cat. 22, Víctor Hugo Sánchez cat. 18, Luis Eduardo López cat. 21, Miguel Arnaldo Cassas cat. 20, Silvia Susana Robles cat. 18, Raúl Alberto Cisnero cat. 18, Daniel Antonio Figueroa cat. 18, Ricardo Oscar Pacheco cat. 20, Agustina Isabel Díaz cat. 18, Miguel Ángel Neuman cat. 18, María del Milagro Marteau cat. 21. MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO: Matías Mejail cat. 24, Luciana Paz cat. 20, Gonzalo Martín Erazzú cat. 18, Rodolfo Basilio Agüero cat. 18, Héctor Edmundo Ruíz cat. 18, Ana de Arriba cat. 18, Prioris de Torres, María Angélica cat. 21, Héctor Adrián Cisneros cat. 20, Adriana Mercedes Vera cat. 22. SEC. DE ESTADO DE MiPyME Y EMPLEO: Mariano Arturo Caffarena cat. 21, Ana Estela Jiménez cat. 22, Gonzalo Javier Fernández Pelaez cat. 21, María Soledad Frem Bestani cat. 20, Alejandro Martín Danon cat. 24.

LEY 8873 / 2016 LEY N° 8.873 / 2016-05-23

Ley N° 8.873

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

REGIMEN EXCEPCIONAL DE FACILIDADES DE PAGO

CAPITULO I

DEUDAS COMPRENDIDAS

Conceptos y sujetos incluidos.

Artículo 1°.- Establécese con carácter general y temporario la vigencia de un régimen excepcional de facilidades de pago, aplicable para la cancelación total o parcial -al contado o mediante pagos parciales- de deudas vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2016 inclusive, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia, incluyendo sus intereses, recargos y multas; por el cual los contribuyentes y responsables podrán regularizar su situación fiscal, dando cumplimiento a las obligaciones tributarias omitidas, en la forma, condiciones y con los alcances establecidos para cada caso por la presente Ley. La regularización de los tributos se formalizará a través de la regularización de sus respectivos anticipos o cuotas, según la obligación de que se trate. Quedan también alcanzadas por el citado régimen las siguientes deudas:

- a) Incluidas en planes de facilidades de pago vigentes, o respecto de los cuales hubiera operado su caducidad.
- b) Originadas en ajustes resultantes de la actividad fiscalizadora de la Dirección General de Rentas.
- c) Que se encuentren en proceso de determinación o discusión administrativa, o en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, implicando el acogimiento al presente régimen de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho, incluso el de repetición, asumiendo los citados sujetos por el monto demandado, sin considerar los beneficios que implica el acogimiento a la presente Ley, el pago de las costas y gastos causídicos en los casos que corresponda el mismo.
- d) Originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas, y las no efectuadas, en las condiciones que se establecen en el presente régimen.
- e) Por Tasas Retributivas de Servicios y la Tasa al Uso Especial del Agua, en las condiciones establecidas en el inciso b) del Artículo 2° del presente régimen.
- f) Por Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, a las cuales les resultará de aplicación todo lo establecido por la presente Ley respecto al Impuesto Inmobiliario.

g) Por anticipos o cuotas del período fiscal 2016 vencidos al 31 de Marzo de 2016. Quienes posean saldo favorable en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos también podrán optar por adherirse al presente régimen previa compensación de dicho saldo con el de las deudas en concepto de obligaciones tributarias, y sus respectivos intereses, a regularizar en el marco de lo establecido por la presente Ley.

En caso de ejercerse la opción dispuesta en el párrafo anterior, el saldo favorable sujeto a compensación será el que surja de la declaración jurada presentada por el propio responsable correspondiente al anticipo del mes calendario anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen, en la medida que dicha declaración jurada no haya sido impugnada y aun cuando el saldo favorable se encuentre sujeto a verificación administrativa.

La solicitud de compensación deberá efectuarse por ante la Dirección General de Rentas hasta la fecha indicada en el Artículo 4º, quedando dicha compensación sujeta al orden de imputación que a continuación se indica: 1º) Intereses previstos por el Art. 89 del Código Tributario Provincial, 2º) Intereses previstos por el Art. 50 del Código Tributario Provincial, 3º) Capital de la deuda principal; estableciéndose para las deudas a compensar la reducción del 50% (cincuenta por ciento) de los referidos intereses, más los beneficios previstos en el Artículo 6º de la presente, cuando la fecha de vencimiento general haya operado con anterioridad al 31 de Diciembre de 2014.

Cuando las deudas a compensar correspondan al Impuesto de Sellos por instrumentos presentados espontáneamente sujetos a los recargos previstos por el Artículo 287 del Código Tributario Provincial, la imputación a la cual se refiere el párrafo anterior quedará establecida en el siguiente orden: 1º) Recargos y 2º) Capital de la deuda del impuesto; estableciéndose como único beneficio la habilitación de dichos instrumentos con el recargo establecido en el inciso 1 del citado artículo, independientemente de la cantidad de días de vencido el plazo para abonar el gravamen.

Quedan excluidas de la compensación establecida en el presente artículo, se encuentren o no en proceso de trámite judicial de cobro, las deudas por los tributos citados en el inciso b) del Artículo 2º y las originadas en retenciones, percepciones o recaudaciones practicadas y no ingresadas, como así también las deudas hasta las sumas de dinero embargadas a las cuales se refiere el Artículo 28, correspondiendo la imputación de dichas sumas conforme a lo establecido por el tercer y cuarto párrafo del citado artículo.

La compensación solicitada en los términos establecidos en la presente Ley, produce los efectos previstos por el punto 8) del apartado A del Artículo 14, subsistiendo la facultad de la Dirección General de Rentas para la verificación administrativa del saldo favorable al cual se refiere el presente artículo.

Por los saldos de deudas no compensadas y por las deudas no sujetas a compensación podrá solicitarse planes de facilidades de pago al contado o en pagos parciales en los términos y con los beneficios establecidos por la presente Ley.

Art. 2º.- A los fines previstos en el artículo anterior, se entenderá por cumplimiento de las obligaciones tributarias omitidas:

- a) Cuando el tributo deba liquidarse obligatoriamente mediante declaración jurada: la presentación de ésta y, de corresponder, el pago del gravamen, al contado o en pagos parciales.
- b) Cuando se trate de tributos cuya recaudación no se efectúe por declaración jurada: el pago de la deuda, al contado o en pagos parciales, excepto para el caso de las Tasas Retributivas de Servicios y la Tasa al Uso Especial del Agua, donde el pago de la deuda sólo se admitirá al contado. Tratándose de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, el pago de la deuda con los beneficios establecidos en la presente Ley, sólo se admitirá al contado o en pagos parciales siempre que se regularice la totalidad de la deuda que se registre por cada padrón o dominio correspondiente.
- c) Cuando se trate de intereses pendientes de ingreso devengados por la cancelación total o parcial de la deuda principal: el pago de los mismos al contado. En el presente caso, no resulta de aplicación lo establecido por el segundo párrafo del Artículo 50 del Código Tributario Provincial.
- d) Cuando se trate de multas: el pago de las mismas, al contado o en pagos parciales, excepto para los importes establecidos en los Artículos 11 y 12 de la presente Ley, donde el pago sólo se admitirá al contado.
- e) Cuando se trate de retenciones y/o percepciones y/o recaudaciones practicadas y no ingresadas, o no efectuadas: la presentación de las declaraciones juradas y el depósito de las mismas, al contado o en pagos parciales.
- También se considerarán cumplidas las obligaciones tributarias cuando las mismas se cancelen mediante compensación en los términos establecidos por la presente Ley. Los intereses se liquidarán de conformidad con lo normado en los Artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, según corresponda, aplicando a los intereses liquidados la reducción que se establece en el Artículo 5° del presente régimen.

Condición y vencimiento
para la solicitud de adhesión o acogimiento al régimen.

Art. 3°.- Es condición ineludible para la adhesión al presente régimen, que los contribuyentes y responsables tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias que como tales les correspondan, respecto al tributo que se regulariza, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1° de Abril de 2016 -inclusive- y hasta el acogimiento al citado régimen mediante la suscripción de la facilidad de pago solicitada.

Tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos, al igual que aquellas cuyos vencimientos operen en el mismo mes en que se efectúe la presentación o interposición de la solicitud de acogimiento a la presente Ley.

A los fines de lo establecido en el presente artículo, también se considerarán abonados en tiempo y forma los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más los intereses establecidos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial, se efectúen dentro del mismo mes en que se produzca el vencimiento de la respectiva obligación.

Las obligaciones que se abonen mediante planes de facilidades de pago administrativos vigentes, se las tendrá por cumplidas en los términos de la condición establecida.

Art. 4°.- La fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al presente régimen será el día 29 de Julio de 2016.

CAPITULO II

BENEFICIOS

Intereses.

Art. 5°.- A los fines de lo dispuesto en el presente régimen, establécense las reducciones de los intereses que correspondan liquidarse de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, conforme se indica a continuación:

- a) 90% (noventa por ciento) por pago al contado o cuando la cantidad de pagos parciales para completar el pago de la facilidad solicitada no exceda del mes de Diciembre de 2016.
- b) 80% (ochenta por ciento) cuando la cantidad de pagos parciales a los cuales se refiere el inciso anterior, no exceda del mes de Diciembre de 2017.
- c) 50% (cincuenta por ciento) cuando la cantidad de pagos parciales de la facilidad solicitada exceda al mes de Diciembre de 2017.

El beneficio dispuesto para el pago de contado procederá, únicamente, en la medida que el capital de la obligación adeudada se abone al contado conjuntamente con los intereses correspondientes.

En los casos en que las deudas por tributos se hubieren cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, los intereses pendientes de ingreso que se adeuden y regularicen en los términos dispuestos por el inciso c) del Artículo 2°, gozarán de la reducción prevista en el inciso a) del presente artículo para el pago de contado.

Lo establecido en el presente artículo operará siempre que los sujetos comprendidos cumplan con las formalidades, condiciones y requisitos establecidos por la presente Ley.

Art. 6°.- Al solo efecto de lo dispuesto por la presente Ley y para todos los tributos comprendidos en la misma, establécense como fecha de vencimiento general el 31 de Diciembre de 2014 para cada deuda (período, posición, anticipo o cuota) vencida y exigible cuyo vencimiento original operó con anterioridad a la mencionada fecha, salvo para las deudas referidas en el primero y segundo párrafo del apartado C del Artículo 14 del presente régimen.

Con iguales efectos que el establecido en el párrafo anterior, a los fines de lo dispuesto en el punto 4. del apartado C.1 del Artículo 14 de la presente Ley, se considerará el 31 de Diciembre de 2013 como fecha de homologación del acuerdo preventivo cuando la misma sea anterior.

Sanciones y Recargos.

Art. 7°.- Respecto a las sanciones y recargos previstos en el Código Tributario Provincial, se establecen los beneficios que se indican a continuación:

- a) Las multas aplicadas no abonadas que se encuentren firmes o no,

correspondientes a los tipos infraccionales de los Artículos 82, 85 y 86 del Código Tributario Provincial, quedarán reducidas de la siguiente manera:

- 1) Artículo 82: A dos tercios (2/3) del importe de la multa aplicada.
- 2) Artículo 85: A su mínimo legal.
- 3) Artículo 86: A su mínimo legal.

b) En los casos que exista instrucción de sumarios, sin que a la fecha del acogimiento al presente régimen se haya aplicado la multa correspondiente, los sujetos comprendidos podrán beneficiarse con la reducción a dos tercios (2/3) del mínimo legal previsto para la sanción de que se trate, conforme al sumario instruido, excepto si el sumario se encuentra instruido por la presunta comisión de la infracción prevista en el Artículo 86 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso la reducción quedará establecida a un tercio (1/3) de su mínimo legal. No resulta de aplicación lo establecido en el párrafo anterior cuando se encuentre suspendido el trámite de instrucción de sumario por aplicación de lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Nacional N° 24.769. En dicho supuesto los sujetos podrán beneficiarse con la reducción al mínimo legal de la sanción de multa prevista por el Artículo 86 del Código Tributario Provincial, siempre que las obligaciones tributarias omitidas que dieron origen a la infracción se regularicen mediante el acogimiento a la presente Ley o se hubieran cumplido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma.

Cuando la instrucción de sumario fuese por la falta de presentación de declaración jurada por parte de los contribuyentes y responsables de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, para la Salud Pública y de Sellos, cuyos vencimientos generales hayan operado hasta el 31 de Marzo de 2016 inclusive, la sanción de multa prevista por el primer párrafo del Artículo 82 del Código Tributario Provincial quedará condonada de oficio siempre que se haya cumplido o se cumpla con la respectiva presentación en el marco de lo establecido por la presente Ley.

c) En los casos en que el sujeto haya incurrido en alguna de las conductas tipificadas en los Artículos 82, 85 y 86 del Código Tributario Provincial y, al momento del acogimiento al presente régimen, no se le hubiese notificado la instrucción sumarial correspondiente, quedará liberado de la sanción de multa respectiva, siempre que cumplimente la obligación tributaria formal o material omitida, susceptible de cumplimiento.

También será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando las citadas obligaciones hubieren sido cumplidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen, sin que se hubiese notificado la correspondiente instrucción sumarial.

Quedan excluidos de lo establecido en el primer párrafo del presente inciso los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación que no hayan cumplido con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley con la obligación tributaria formal y/o material de declarar y/o depositar tributos retenidos, percibidos y/o recaudados, después de haber vencido el plazo en que debieron declararlos y/o ingresarlos al fisco, conducta tipificada por el inciso 2. del Artículo 86 del Código Tributario Provincial. En dicho caso los sujetos podrán beneficiarse con la reducción a dos tercios (2/3) del mínimo legal

previsto por el citado tipo infraccional, siempre que las obligaciones tributarias omitidas que dieron origen a la infracción se regularicen mediante el acogimiento a la presente Ley o se hubieran cumplido con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma.

d) Quedan liberados de las sanciones de multas no abonadas de los Artículos 82, 85 y 86 del Código Tributario Provincial y condonados de las aplicadas por los citados tipos infraccionales, se encuentren firmes o no, el Estado Nacional y Provincial, las Municipalidades y las Comunas Rurales de la Provincia, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas, la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, la Sociedad Aguas del Tucumán -S.A.P.E.M.- y el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos cuando las correspondientes infracciones tengan su origen en no haber actuado como agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o, habiendo actuado como tales, no hubiesen ingresado las retenciones practicadas en tiempo y forma oportunos.

El beneficio establecido opera siempre que se dé cumplimiento a las citadas obligaciones materiales y/o formales omitidas, mediante el acogimiento al presente régimen, o bien que las mismas se encuentren cumplidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del mismo.

La sanción de multa prevista por el Artículo 312 del Código Tributario Provincial, en la medida que no se haya abonado, quedará condonada de oficio siempre que la omisión haya sido cometida con anterioridad al 31 de Marzo de 2016 inclusive.

e) Para el supuesto que la infracción cometida por los contribuyentes y responsables alcanzados por la norma, se encuentre reprimida con la sanción de multa prevista en el Artículo 286 del Código Tributario Provincial, la misma quedará reducida al 40% (cuarenta por ciento) del tributo que corresponda abonar en cada caso. Tratándose de los recargos previstos en el Artículo 287 del citado Código, los instrumentos presentados serán habilitados con el recargo establecido en el inciso 1. del citado artículo, independientemente de la cantidad de días de vencido el plazo para abonar el impuesto.

Lo dispuesto en los puntos precedentes, salvo lo establecido en el inciso d), opera siempre que los sujetos comprendidos procedan a la cancelación de las multas y/o recargos en las formas, condiciones y con los requisitos establecidos en la presente Ley, implicando su acogimiento el desistimiento y renuncia a toda acción o derecho.

Asimismo, dichos sujetos quedan exentos del pago de los intereses que se hubiesen devengado de conformidad a lo previsto en el Artículo 89 del Código Tributario Provincial, con respecto a las multas que se regularicen en las condiciones establecidas en el párrafo anterior, y de aquellas que se hubieren cancelado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente régimen.

De optarse por abonar al contado las multas indicadas y determinadas de conformidad a lo establecido en los incisos precedentes, según el caso de que se trate, las mismas quedarán reducidas en un 50% (cincuenta por ciento).

Cuando las multas a las cuales se refiere el párrafo anterior se abonen mediante su regularización en pagos parciales cuya cantidad para completar el pago de la facilidad solicitada no exceda el mes de Diciembre de 2016, las mismas quedarán

reducidas al 60% (sesenta por ciento).

Lo establecido por los incisos a) y b) del presente artículo, para las infracciones previstas por el Artículo 82 del Código Tributario Provincial, opera por cada incumplimiento tipificado como infracción en forma independiente.

Respecto a la sanción de multa prevista por el Artículo 292 del Código Tributario Provincial, se establecen los siguientes beneficios:

1) Reducción del 50% (cincuenta por ciento) por pago al contado de la multa aplicada y no abonada, o del 40% (cuarenta por ciento) cuando se abone mediante su regularización en pagos parciales cuya cantidad para completar el pago de la facilidad solicitada no exceda el mes de Diciembre de 2016. Dicha reducción operará cuando se encuentre regularizada la inscripción del vehículo automotor para el pago del Impuesto a los Automotores y Rodados, salvo que se acredite la imposibilidad de cumplimiento de tal condición por los supuestos previstos en el inciso 1. del Artículo 295 del citado Código o por la transferencia del dominio del vehículo automotor de que se trate.

2) Liberación de la sanción de multa no aplicada, siempre que la inscripción a la cual se refiere el punto anterior se efectúe a partir de la cuota correspondiente al período fiscal por el cual correspondiere la instrucción sumarial respectiva y se regularice el pago del gravamen.

La regularización de la inscripción y pago a los cuales se refiere el párrafo anterior, deberán encontrarse cumplidos hasta la fecha indicada en el Artículo 4º de la presente Ley, quedando los sujetos exentos del pago de los intereses a los cuales se refiere el Artículo 89 del Código Tributario Provincial.

Quedan liberadas de sanción las infracciones previstas en la Ley Nº 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, cometidas hasta el 31 de Mayo de 2014 inclusive y eximidas de oficio las sanciones no cumplidas por dichas infracciones. De encontrarse judicializadas dichas sanciones, la cuestión devendrá en abstracto y las costas se impondrán en el orden causado.

No resulta de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, cuando la sanción se encuentre en proceso judicial de ejecución fiscal en el cual se haya trabado la litis, en cuyo caso se estará a las resultas del juicio respectivo.

Empleo no registrado. Regularización.

Art. 8º.- La determinación de la deuda correspondiente al Impuesto para la Salud Pública, emergente de la regularización del empleado no registrado en los términos y con los alcances del Artículo 7º de la Ley Nacional Nº 24.013, que se registre y regularice mediante el acogimiento al presente régimen, estará sujeta a la alícuota del 1% (uno por ciento) hasta el período fiscal 2013 inclusive, y para los períodos fiscales siguientes a la alícuota vigente.

Art. 9º.- La registración, en los términos indicados en el artículo anterior, de las relaciones laborales de los trabajadores constatados a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, producirá para los infractores los siguientes efectos jurídicos conforme se indica en cada caso:

a) Reducción a seis (6) meses del plazo establecido en el quinto párrafo de la norma, para los que hayan optado oportunamente por el beneficio allí previsto.

b) Reducción a ocho (8) meses del plazo establecido en el quinto párrafo, para los que no hayan optado oportunamente por el beneficio aludido, computándose el plazo de mantenimiento de la relación laboral a partir de su registración si la misma hubiese sido efectuada con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, y a partir del mes de Septiembre de 2016, si la registración se efectuare en fecha posterior a la antes indicada y durante la vigencia del presente régimen. En ambos casos, el citado cómputo será independiente de la real fecha de inicio de la relación laboral registrada.

Cuando el infractor no pudiera incorporar al trabajador objeto de constatación, podrá compensar la relación laboral con la incorporación de otro trabajador a los efectos de obtener los beneficios indicados en los incisos precedentes.

Cuando los infractores hayan perdido el beneficio establecido por el quinto párrafo del Artículo 79 del Código Tributario Provincial, por disminución del plantel de trabajadores al cual se refiere la norma, podrán continuar con el citado beneficio integrando el plantel con nuevas contrataciones por la cantidad de meses que restara cumplimentar en el mantenimiento de la relación laboral.

Quedan comprendidos en lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, los infractores que opten por el citado beneficio respecto a los trabajadores objeto de constatación hasta la fecha indicada en el Artículo 4° del presente régimen, aun cuando a dicha fecha no hubiesen sido citados a la primera oportunidad de defensa a la cual se refiere el Código Tributario Provincial en la citada norma.

Art. 10.- Lo dispuesto en el artículo anterior operará en la medida que la sanción de multa no haya sido abonada o no se encontrare en proceso de trámite judicial de cobro con anterioridad a la vigencia de la presente Ley y/o que la sanción de clausura no haya sido cumplida o efectivizada con anterioridad a dicha vigencia, y aun cuando la relación laboral se haya extinguido por las causales establecidas en el sexto párrafo in fine del Artículo 79 del Código Tributario Provincial.

Art. 11.- En el supuesto que los infractores no se encuadren o no optaren por lo establecido en el Artículo 9° de la presente Ley, podrán liberarse de la sanción de multa y/o clausura establecida por el Artículo 79 del Código Tributario Provincial, no abonada ni efectivizada, ingresando al contado por cada trabajador objeto de constatación el importe de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) hasta el número tres (3) y de PESOS UN MIL (\$ 1.000) a partir del trabajador número cuatro (4) inclusive, en ambos casos, por el número de meses que no se mantuvo la relación laboral del plazo mínimo establecido por el quinto párrafo del citado artículo del Código.

De tratarse de trabajadores del servicio doméstico, los importes de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) y PESOS UN MIL (\$ 1.000), quedarán reducidos a la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400).

Sanción Artículo 78 CTP.

Art. 12.- Los infractores a los cuales se refiere el tipo infraccional establecido por el inciso 2. del Artículo 78 del Código Tributario Provincial, podrán liberarse de la sanción de clausura no efectivizada ingresando al contado un importe equivalente al 5% (cinco por ciento) del mayor de los importes

determinados en concepto de anticipo para el mes 12/2015, en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, en la medida que se cumpla hasta la fecha indicada en el Artículo 4° de la presente Ley con la respectiva obligación formal transgredida y con el pago o regularización de las obligaciones tributarias emergentes y con el pago de la multa aplicada correspondiente al citado tipo infraccional.

En ningún caso, el importe liberatorio de la sanción de clausura podrá ser inferior al equivalente de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) por día de clausura aplicada.

Quienes, encontrándose incurso en la infracción prevista en el inciso 2. del Artículo 78 del Código Tributario Provincial, cumplan con el deber formal transgredido y con el pago de las obligaciones tributarias emergentes, en los términos y dentro del plazo de vigencia de la presente Ley, o bien lo hayan cumplido con anterioridad a la citada vigencia, quedan liberados de la sanción de multa y clausura establecida para el citado tipo infraccional en la medida que no hayan sido notificados -previo a dicho cumplimiento- de la sanción correspondiente. Para el caso que hayan sido notificados, dichos sujetos quedan encuadrados en el beneficio establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Se considerará cumplida la obligación formal de inscripción cuando la Dirección General de Rentas haya procedido a la inscripción de oficio que habilita el Artículo 105 del Código Tributario Provincial.

Respecto a las infracciones previstas en el inciso 1. del Artículo 78 del Código Tributario Provincial, los infractores podrán liberarse de la sanción de clausura no efectivizada ingresando la multa aplicada hasta la fecha indicada en el Artículo 4° de la presente Ley. De no encontrarse aplicada, deberá ingresarse en concepto de multa el importe correspondiente al mínimo legal establecido por el citado tipo infraccional.

Otras Disposiciones.

Art. 13.- De regularizarse las deudas mediante planes de facilidades de pago en pagos parciales, lo dispuesto en los Artículos 5°, 6°, 7° y 8° producirá efectos siempre que durante la vigencia de los mismos las deudas quedaren totalmente canceladas.

Lo establecido en el párrafo anterior resulta de aplicación para las deudas comprendidas en el presente régimen a las cuales se refiere el Artículo 12, que se regularicen mediante planes de facilidades de pago en pagos parciales.

El acogimiento al presente régimen, respecto a lo dispuesto en los Artículos 8°, 9°, 11 y 12, produce iguales efectos que los previstos en el punto 8) del apartado A del Artículo 14.

Los beneficios acordados por la presente Ley respecto a las sanciones de multa y clausura no liberan al infractor de la comisión de la infracción de que se trate.

CAPITULO III

ADHESION AL REGIMEN. REQUISITOS, CONDICIONES Y FORMALIDADES.

OTORGAMIENTO DEL PLAN DE FACILIDADES DE PAGO AL CONTADO

Y EN PAGOS PARCIALES.

Art. 14.- A los fines de la adhesión al presente régimen, los sujetos deberán solicitar planes de facilidades de pago, al contado o en pagos parciales, los cuales se ajustarán -para cada caso- a las siguientes condiciones:

A.- Disposiciones Generales:

1) Se formalizará un plan por cada tributo, al contado y/o en pagos parciales, mediante la suscripción de la facilidad de pago correspondiente. La formalización del plan se efectuará por cada padrón o dominio, según corresponda.

2) Los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de ochenta y cuatro (84), salvo para el Impuesto de Sellos, en el cual la facilidad de pago no podrá exceder de veinticuatro (24).

Para los casos de multas que se puedan regularizar mediante pagos parciales, los mismos no podrán exceder de veinticuatro (24), salvo para la prevista en el Artículo 286 del Código Tributario Provincial, en cuyo caso, la facilidad de pago no podrá exceder de dieciocho (18).

3) El importe correspondiente al pago al contado o al primer pago parcial deberá ingresarse hasta el día quince (15) del mes calendario siguiente al cual se haya interpuesto la solicitud de acogimiento al presente régimen. El acogimiento al presente régimen, mediante la suscripción de la facilidad de pago solicitada, deberá efectuarse hasta el día diez (10) del mes calendario siguiente al cual se interpuso la solicitud a la cual se refiere el párrafo anterior. De coincidir con día feriado o inhábil, los días previstos en el presente punto, los mismos se trasladarán al día hábil inmediato siguiente.

4) Los pagos parciales restantes, con más los intereses correspondientes, serán mensuales y consecutivos, con vencimiento el día quince (15) de cada mes a partir del mes siguiente al del acogimiento y, con cada uno de ellos, se ingresará una proporción del saldo que resta cancelar. Cuando la fecha de vencimiento general fijado para el ingreso de los pagos parciales coincida con día feriado o inhábil, la misma se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Cada pago parcial de capital no podrá ser inferior:

a) En los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública: a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150).

b) En el Impuesto de Sellos: a PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150).

c) En el caso de retenciones, percepciones o recaudaciones:

- para las practicadas y no ingresadas a PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500).

- para las no efectuadas a PESOS SEISCIENTOS (\$ 600).

d) Para el resto de los tributos: a PESOS CINCUENTA (\$ 50).

e) Para el caso de multas y recargos, serán de aplicación los mínimos establecidos precedentemente para las obligaciones que las originaron.

5) Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los Artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la presente Ley, según el caso de, que se trate, desde la fecha de vencimiento general de cada deuda (período, posición, anticipo o cuota), hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación.

Para el caso de regularizarse mediante plan de facilidades de pago en pagos parciales, el Impuesto de Sellos, con el recargo establecido en el Artículo 287

del Código Tributario Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 7° de la presente Ley, los pagos parciales correspondientes a dicha facilidad devengarán como interés financiero los intereses previstos en los Artículos 50 y 89 del citado Código, según corresponda, conforme a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la presente Ley, según el caso de que se trate, desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la correspondiente habilitación hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación.

Cuando se trate de la regularización de multas en pagos parciales, los mismos devengarán los intereses previstos por el Artículo 50 del Código Tributario Provincial, sin reducción alguna, desde el 1° de Mayo de 2016 hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación, salvo que la cantidad de pagos parciales para completar el pago de la facilidad solicitada no exceda del mes de Diciembre de 2016, en cuyo caso, los intereses se reducirán en un 70% (setenta por ciento).

6) La mora en el pago de los pagos parciales devengará automáticamente los intereses previstos en el Código Tributario Provincial, según corresponda, desde la fecha de vencimiento de cada pago parcial y hasta la fecha de cancelación de los mismos.

7) El contribuyente, al solicitar un plan de facilidades de pago cuyo número de pagos parciales exceda de sesenta (60), asume el compromiso irrevocable de cumplir y abonar en tiempo y forma las obligaciones tributarias que, como contribuyente y/o responsable, se encuentren a su cargo, cuyos vencimientos se produzcan a partir del acogimiento al régimen establecido por la presente Ley.

8) El acogimiento al presente régimen, implica de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción y derecho, incluso el de repetición y el de prescripción, respecto a toda actuación administrativa o judicial y a todo planteo acerca de la falta de validez constitucional de las normas de carácter tributario dictadas o sancionadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley, independientemente por lo cual se formule el citado acogimiento.

9) Quedan exceptuados de lo establecido en el punto 7), los sujetos indicados en los puntos 1) y 2) del último párrafo del Artículo 17 de la presente Ley, por los tributos y en las condiciones allí establecidas según el caso de que se trate.

10) Para el caso de deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro, cualquiera sea su etapa procesal, conjuntamente con la solicitud de acogimiento al presente régimen deberá acompañarse copia del escrito judicial de allanamiento incondicional y expreso del contribuyente y/o responsable y, en su caso, del desistimiento y expresa renuncia a toda acción y derecho, conforme a lo establecido por la presente Ley.

Lo dispuesto en el párrafo anterior, resulta también de aplicación para las deudas que se encuentren con demanda de embargo preventivo a la cual se refiere el inciso 4. del Artículo 9° del Código Tributario Provincial.

B.- Agentes de retención, percepción y recaudación:

1) Retenciones, percepciones y recaudaciones no efectuadas:

Para los supuestos en que los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación hubiesen omitido actuar como tales, podrán regularizar su situación fiscal ingresando las sumas dejadas de retener o percibir o recaudar, mediante la

solicitud de un plan de facilidades de pago en pagos parciales, sujeto a las condiciones establecidas en el apartado A -"Disposiciones Generales"- del presente artículo, con las excepciones que se indican a continuación:

- a) Para el caso de los agentes de recaudación, RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias, los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de doce (12).
- b) Para el caso de los agentes de percepción y de retención del Impuesto de Sellos, los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de: veinticuatro (24) y dieciocho (18) respectivamente.

2) Retenciones, percepciones y recaudaciones practicadas y no ingresadas:

En los casos en que los agentes de retención y/o percepción y/o recaudación que habiendo retenido y/o percibido y/o recaudado el importe de los tributos correspondientes, no lo hubiesen ingresado, podrán regularizar dicha situación mediante la solicitud de un plan de facilidades de pago en pagos parciales, el que deberá ajustarse a las condiciones generales establecidas en el apartado A- "Disposiciones Generales"- del presente artículo, con la excepción que se indica a continuación:

Los pagos parciales a solicitarse no podrán exceder de: catorce (14) para el caso de percepciones, diez (10) para el caso de las retenciones, y de cuatro (4) para el caso de recaudaciones -RG (DGR) N° 80/03 y sus modificatorias.

C.- Contribuyentes y responsables concursados:

Los contribuyentes y/o responsables concursados, y los acreedores y/o terceros interesados que hubiesen adquirido las acciones o cuotas representativas del capital social de la empresa, conforme al procedimiento y limitaciones previstos en el Artículo 48 de la Ley Nacional N° 24.522 y sus modificatorias, que hayan obtenido u obtuviesen hasta el término de vigencia de la presente Ley, la homologación del acuerdo preventivo originado de la tramitación de concursos o expresa autorización judicial por la cual el Juez interviniente en el concurso preventivo autorice al concursado al acogimiento al régimen que por la presente Ley se establece, podrán regularizar las deudas relativas a todas las obligaciones impositivas devengadas con anterioridad a la fecha de presentación del concurso preventivo mediante la solicitud de un plan de facilidades de pagos en pagos parciales, el que deberá ajustarse a las condiciones establecidas en el apartado A - "Disposiciones Generales"- del presente artículo, con las excepciones y condición que se indican en el presente apartado.

Quedan comprendidas en lo establecido en el párrafo anterior, las siguientes deudas:

- 1) Verificadas o declaradas admisibles.
- 2) Que se encuentren en proceso de trámite judicial en los términos del Artículo 57 de la Ley Nacional N° 24.522 y sus modificatorias -cualquiera sea su etapa procesal-, implicando el acogimiento al presente régimen el allanamiento incondicional del contribuyente y/o responsable concursado, como así también del acreedor y/o tercero que hubiese adquirido las acciones o cuotas representativas del capital social en el marco del procedimiento establecido por el Artículo 48 de la Ley citada, según sea el caso; asumiendo los citados sujetos el pago de las

costas y gastos causídicos en los casos que corresponda el mismo. Dicho acogimiento, en su caso, implica el desistimiento y renuncia expresa a toda acción o derecho, incluso el de repetición, con los alcances establecidos en el punto 8) del apartado A -"Disposiciones Generales"- del Artículo 14 e inciso c) del Artículo 1º de la presente Ley.

Es condición para acceder a lo establecido en el primer párrafo del presente apartado, que la solicitud de facilidades de pago en pagos parciales verse sobre la totalidad de la deuda indicada en el párrafo anterior.

Quedan excluidos de lo establecido en el presente apartado C, los conceptos y sujetos que se indican a continuación:

a) Conceptos:

1. Las obligaciones posconcursoales, las cuales podrán ser regularizadas mediante el régimen de facilidades de pago al contado y/o en pagos parciales establecido para los contribuyentes y responsables no concursados -apartados A y B del presente artículo.

b) Sujetos:

1. Los que hayan sido declarados en estado de quiebra, conforme a lo establecido en la Ley Nacional Nº 24.522 y sus modificatorias.

2. Los denunciados formalmente o querrellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, respecto de los cuales se haya dictado sentencia condenatoria firme con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

3. Los querrellados o denunciados penalmente por la Provincia de Tucumán, con fundamento en la Ley Nacional Nº 24.769 y sus modificatorias, respecto de los cuales se haya dictado sentencia condenatoria firme con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Para la regularización de las deudas previstas en el apartado C, no se requerirán las garantías establecidas en el Artículo 17 de la presente Ley.

C.1.- Otras Disposiciones Generales del apartado C:

1. Es condición indispensable para la adhesión al presente régimen que los sujetos comprendidos en el presente apartado C, por las deudas referidas en el primero y segundo párrafo, tengan abonadas y/o regularizadas, y de corresponder con más los intereses establecidos en los Artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, las obligaciones tributarias que como contribuyentes y/o responsables les correspondan, devengadas con posterioridad a su presentación en concurso, vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2016 inclusive.

Las condiciones establecidas en el presente punto, también corresponderá que sean cumplidas para el supuesto que los acreedores y/o terceros interesados que hubiesen adquirido las acciones o cuotas representativas del capital social de la empresa, quieran acceder a la facilidad de pago que por la presente Ley se establece.

2. De tratarse de empresas adquiridas en el marco del procedimiento establecido en el Artículo 48 y concordantes de la Ley Nacional Nº 24.522 y sus modificatorias, sólo podrán solicitar facilidades de pago en pagos parciales de

acuerdo a la presente Ley, quienes obtengan la homologación del acuerdo en los términos del Artículo 52 de la Ley citada.

3. Cada pago parcial (proporción del saldo adeudado en concepto de capital) no podrá ser inferior a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250), se trate de créditos privilegiados o quirografarios, y cualquiera sea el origen de las obligaciones tributarias que los originaron.

4. Los pagos parciales devengarán los intereses previstos en los Artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, según corresponda, conforme a lo establecido en el Artículo 5° de la presente Ley, desde la fecha de homologación del acuerdo preventivo o, en su caso, autorización judicial expresa del Juez interviniente para el acogimiento al presente régimen, hasta la fecha de cada pago parcial, hasta su total cancelación.

Art. 15.- La falta de cumplimiento -total o parcial- de las condiciones establecidas en los Artículos 1°, 3° y 14, y de los ingresos previstos por el último artículo citado en los puntos 3) del apartado A -"Disposiciones Generales"- y 1. del apartado C.1, según el caso de que se trate, y de los demás requisitos, condiciones y formalidades establecidas, y de las que establezca la Dirección General de Rentas, dará lugar, sin más trámite, al rechazo del acogimiento o de la solicitud de acogimiento al presente régimen, sin perjuicio de los efectos que produzca dicho acogimiento y/o solicitud.

CAPITULO IV GARANTIAS

Art. 16.- Establécese como garantía del cumplimiento de los planes de facilidades de pago de más de sesenta (60) pagos parciales, a los efectos de su otorgamiento, excepto para los casos de que se traten de personas de existencia visible, la garantía personal de quienes administren o dispongan de los bienes de los sujetos beneficiarios del régimen que por la presente se establece (v.gr.: directores, gerentes y demás representantes de personas jurídicas, sociedades y asociaciones, entidades con o sin personería jurídica, uniones transitorias, agrupamientos de colaboración).

Dicha garantía deberá constituirse en oportunidad de suscribirse y formalizarse el respectivo plan de facilidades de pago.

Art. 17.- Además de lo establecido en el artículo anterior, a los fines del otorgamiento de los planes de facilidades de pago de más de sesenta (60) pagos parciales, los contribuyentes y responsables deberán suscribir un pagaré por cada uno de los pagos parciales solicitados en el plan y constituir a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, una o más garantías de las que se señalan a continuación:

- a) Aval bancario.
- b) Hipoteca.

La totalidad de los gastos que demande la constitución de las garantías, será afrontada por los sujetos que deban constituir las mismas.

Los pagarés indicados en el primer párrafo del presente artículo, deberán suscribirse a la orden del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, en carácter de garantía, no implicando tal operación novación de deuda ni renuncia

por parte del Fisco Provincial a ningún privilegio en su favor.

Respecto de las mencionadas garantías, facúltase a la Dirección General de Rentas a establecer los requisitos, formalidades y condiciones que deberán reunirse para la aceptación de las mismas.

Quedan exceptuados de lo establecido en el presente artículo:

1) Los contribuyentes de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados.

2) Las personas de existencia visible, contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, cuando el total de la deuda capital a regularizar por los citados gravámenes mediante plan de facilidades de pago en pagos parciales no fuese mayor a PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y se encuentren involucrados más de doce (12) anticipos mensuales en dicha regularización.

Art. 18.- Las garantías mencionadas en el artículo anterior, deberán formalizarse y constituirse dentro de los sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha en que se notifique su aceptación por parte de la Dirección General de Rentas.

Art. 19.- De no aceptarse la o las garantías ofrecidas, o de no constituirse la o las mismas en el plazo fijado en el artículo que antecede, el deudor deberá - dentro de los cinco (5) días inmediatos siguientes al de notificación de la no aceptación, o al vencimiento del plazo de sesenta (60) días precitado- solicitar la reformulación y adecuación del plan de facilidades de pago a las cantidades de pagos parciales que no exceda de sesenta (60). A tal efecto, se computarán los pagos parciales ingresados en cumplimiento del plan de facilidades de pago solicitado oportunamente como pertenecientes al plan de pago reformulado.

CAPITULO V CADUCIDAD. CAUSAS Y EFECTOS

Art. 20.- La caducidad del plan de facilidades de pago en pagos parciales operará de pleno derecho, y sin necesidad de que medie intervención ni notificación alguna por parte de la Dirección General de Rentas, cuando se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) No se ingrese los pagos parciales acordados según el siguiente detalle:

1. Planes de hasta cuarenta y ocho (48) pagos parciales:

i. Falta de cancelación de dos (2) pagos parciales, consecutivos o alternados, dentro de los sesenta (60) días corridos de operado el vencimiento del segundo de ellos.

ii. Falta de ingreso del pago parcial no cancelado, dentro de los sesenta (60) días corridos de operado el vencimiento del último pago parcial del plan.

2. Planes de más de cuarenta y ocho (48) pagos parciales:

i. Falta de cancelación de cuatro (4) pagos parciales, consecutivos o alternados, dentro de los sesenta (60) días corridos de operado el vencimiento del cuarto de ellos.

ii. Falta de ingreso del/los pago/s parcial/es no cancelado/s, dentro de los sesenta (60) días corridos de operado el vencimiento del último pago parcial del plan.

b) No se ingresen simultáneamente con el importe del pago parcial, los intereses

establecidos en el punto 5) del apartado A -"Disposiciones Generales"- y en el punto 4. del apartado C.1 -"Otras Disposiciones Generales del apartado C"- del Artículo 14 del presente régimen.

c) No se ingresen simultáneamente con el importe del pago parcial abonado fuera de término, los intereses establecidos en el punto 6) del apartado A - "Disposiciones Generales"- del Artículo 14 del presente régimen.

d) Si, en curso del cumplimiento del plan de facilidades de pago, en pagos parciales, el sujeto adherido al presente régimen se presentare en concurso preventivo o se declarare su quiebra.

e) Se verifique el incumplimiento del compromiso a que se refiere el punto 7) del apartado A -"Disposiciones Generales"- del Artículo 14 de la presente Ley. A este único fin, no se considerarán incumplimientos los ingresos extemporáneos cuando los mismos, con más los intereses establecidos en el Artículo 50 del Código Tributario Provincial, se hubieren realizado dentro del mes inmediato siguiente a aquél en que se produjo el vencimiento de la respectiva obligación.

f) Se verifique el incumplimiento de lo establecido en el Capítulo IV - Garantías

g) Resulte impugnabile la declaración jurada de la cual surja o se origine o de la cual se traslade el saldo favorable al cual se refiere el Artículo 1°.

Art. 21.- Si se produjere la caducidad del plan de facilidades de pago, quedarán sin efecto -en su totalidad- los beneficios derivados de la presente Ley, incluso el establecido en el Artículo 6°, con relación a los gravámenes y demás sanciones, conceptos y obligaciones comprendidos en dicho plan, de conformidad con lo previsto en el Artículo 13 del presente régimen.

Art. 22.- Operada la caducidad, el saldo impago quedará sujeto a las normas previstas para las obligaciones de que se trate, conforme a lo establecido en el Código Tributario Provincial.

Art. 23.- La caducidad del plan de facilidades de pago dará lugar al inicio, sin más trámite, por parte de la Dirección General de Rentas de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado y de corresponder, a la denuncia en el expediente judicial del incumplimiento del mismo, o a la prosecución de las acciones judiciales ya iniciadas.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.- Los pagos que se hubiesen realizado por cualquier concepto hasta el día de entrada en vigencia de la presente Ley, quedarán firmes y no darán lugar a repetición, acreditación o compensación alguna invocando los beneficios que por la presente se otorgan, implicando el acogimiento al régimen de pleno derecho el allanamiento incondicional del contribuyente y responsable y, en su caso, el desistimiento y expresa renuncia a toda acción o derecho, incluso el de repetición y el de prescripción, respecto a toda obligación tributaria devengada hasta la fecha indicada, independientemente del tributo u obligación por el cual se formule el respectivo acogimiento, asumiendo los citados sujetos por el monto demandado, sin considerar los beneficios que implica el acogimiento a la presente Ley, el pago de las costas y gastos causídicos.

Art. 25.- El acogimiento al régimen establecido por la presente Ley, no implica en ningún caso transacción, acuerdo conciliatorio ni novación de deudas.

Art. 26.- Para la cancelación de las obligaciones emergentes de la adhesión al régimen de facilidades de pago, que se establece por la presente Ley, la Dirección General de Rentas recibirá como medios de pago únicamente los establecidos en el Artículo 44 del Código Tributario Provincial.

Art. 27.- La interposición de la solicitud de compensación, de la de facilidades de pago, como así también la suscripción de la misma, que formalicen los contribuyentes y/o responsables, sus apoderados o autorizados al efecto, en el marco de lo establecido en la presente Ley, producirá iguales efectos que los previstos para el acogimiento al presente régimen, y constituirán el reconocimiento expreso de la deuda incluida en la misma con los efectos establecidos en el Artículo 2545 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 28.- Para el caso en que los contribuyentes y/o responsables regularicen las deudas que se encuentren en proceso de trámite judicial de cobro -cualquiera sea su etapa procesal-, mediante el acogimiento a los términos del presente régimen, el Juez competente, acreditado dicho acogimiento en el expediente judicial, podrá sin más trámite dictar sentencia, ordenando llevar adelante la ejecución en virtud del reconocimiento expreso de la deuda y/o el allanamiento incondicional que implica la citada adhesión, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.

La ejecución de la sentencia dictada en tal sentido, quedará en suspenso hasta tanto la Dirección General de Rentas, a través de sus representantes, denuncie en el expediente judicial la falta de cumplimiento y/o caducidad del plan de facilidades de pago correspondiente, en cuyo caso, una vez deducidos los montos efectivamente abonados con carácter de pagos parciales, el saldo impago quedará sujeto a las normas procesales y arancelarias vigentes de cumplimiento y ejecución de sentencia.

De existir sumas de dinero embargadas en los procesos de trámite judicial de cobro, las mismas deberán ser imputadas a la cancelación de las deudas a regularizar determinadas con los beneficios establecidos en la presente Ley, revistiendo tal situación la cancelación total o parcial de contado a la cual se refiere el Artículo 1º de esta Ley. En caso de cancelación parcial, sólo el saldo de deuda resultante podrá ser regularizado mediante la formalización de un plan de facilidades de pago en pagos parciales.

Corresponderá igual procedimiento que el indicado en el párrafo anterior, de existir sumas de dinero embargadas en virtud a lo establecido por los Artículos 9º -inciso 4-, 51 y 105 del Código Tributario Provincial, hasta la concurrencia de la deuda que se regularice.

Art. 29.- La posibilidad de acogerse al presente régimen de regularización - durante su vigencia- no se pierde, aun cuando:

a) Se hubiere iniciado el procedimiento de determinación de oficio previsto en el Capítulo I - Título V - Libro I del Código Tributario Provincial, cualquiera sea

su etapa, como así también, si se hubiese procedido conforme a lo establecido en el Artículo 103 del citado Código, cualquiera fuere la etapa en que se encuentre.

b) Exista comunicación expresa de inicio de verificación o inspección, intimación o requerimiento, o cualquier otro acto de la Dirección General de Rentas, tendiente a la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos que se encuentran a su cargo.

Por las obligaciones tributarias que se regularicen mediante el acogimiento a la presente Ley o se hubieren cumplido con anterioridad a la fecha de entrada de su vigencia, renace la espontaneidad requerida por el Artículo 16 de la Ley Nacional N° 24.769, al solo efecto de la eximición de la responsabilidad penal allí prevista.

Art. 30.- Toda referencia efectuada por la presente Ley a los Artículos 50 y 89 del Código Tributario Provincial, deberá entenderse referida al Artículo 49 del Código Tributario Comunal para el caso de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales que se regularicen.

Art. 31.- Respecto a los agentes de retención, percepción y recaudación que al 22 de Julio de 2016 tengan cumplida o cumplan con la obligación de depositar los tributos retenidos, percibidos o recaudados correspondientes a los períodos mensuales Marzo y Abril de 2016, con más los intereses previstos por el Artículo 50 del Código Tributario Provincial, renacerá la espontaneidad requerida por el Artículo 16 de la Ley Nacional N° 24.769, al solo efecto de la eximición de la responsabilidad penal allí prevista.

Cuando no se hubiese efectuado el pago de los intereses correspondientes, para que opere el beneficio establecido en el presente artículo, los mismos deberán encontrarse ingresados al 22 de Julio de 2016.

Se tendrá por cumplido con el depósito de los tributos retenidos, percibidos o recaudados a los cuales se refiere el presente artículo, cuando se ingresen mediante planes de facilidades de pago administrativos vigentes, siempre que la facilidad de pago que se otorgue se encuentre formalizada al mes de Julio de 2016 y la cantidad de pagos parciales para completar la misma no exceda del mes de Diciembre de 2016.

Art. 32.- Las compensaciones de oficio que efectúe la Autoridad de Aplicación durante la vigencia de la presente Ley, en los términos del Artículo 52 del Código Tributario Provincial, de saldos favorables en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con saldos deudores o deudas vencidas y exigibles al 31 de Marzo de 2016 inclusive, deberá realizarlas con los beneficios de devengamiento de intereses establecidos por el sexto párrafo del Artículo 1° de la presente Ley. Tal disposición no rige cuando se traten de saldos deudores o deudas correspondientes a las Tasas Retributivas de Servicios y al Uso Especial del Agua y a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados. Tampoco regirá cuando la compensación haya sido solicitada por el contribuyente, quien podrá reformularla o formular nueva solicitud en los términos y con los alcances establecidos por la presente Ley, mediante el acogimiento a la misma.

Art. 33.- Los contribuyentes y responsables que, habiéndose acogido a la Ley N° 8520, no hayan dado cumplimiento con las condiciones allí establecidas en su

Artículo 3º, podrán hacerlo hasta la fecha indicada en el Artículo 4º de la presente Ley a los efectos de continuar con el plan oportunamente propuesto o dar por concluido el mismo.

Art. 34.- Eximir a los sujetos indicados en el inciso 4. del Artículo 351 del Código Tributario Provincial, de las obligaciones tributarias formales y materiales omitidas hasta la fecha de presentación de la solicitud del reconocimiento de la exención establecida por la citada norma, siempre que dicha presentación se efectúe durante la vigencia de la presente Ley o se haya efectuado con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma.

Art. 35.- Eximir a los sujetos indicados en el inciso 4. del Artículo 208 del Código Tributario Provincial, por los inmuebles allí indicados, del pago del Impuesto Inmobiliario hasta el período fiscal 2016 inclusive, siempre que la solicitud de la exención establecida por el Artículo 209 del citado Código se haya formulado hasta la fecha indicada en el Artículo 4º de la presente Ley.

Art. 36.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles administrativos, el término previsto en el Artículo 4º de la presente Ley.

Art. 37.- La Dirección General de Rentas reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 38.- Invítase a las Municipalidades de la Provincia a dictar, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, regímenes similares al establecido por la presente Ley.

Art. 39.- La presente Ley entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 40.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Dr. Guillermo M. Gassenbauer, Vicepresidente 1º a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.873.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 23 de 2016.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

Aviso nmero 53855

LEY 8874 / 2016 LEY / 2016-05-23

Ley N° 8.874

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 8828 que fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el ejercicio fiscal año 2016, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar la Planta de Cargos de: JURISDICCION 53 -SAF MGJS- Dir. de Administración, Departamento General de Policía, PROGRAMA 11 -U.O N° 250 - Departamento General de Policía, por la que como Anexo, forma parte de la presente Ley.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo queda facultado a realizar la compensación de partidas de crédito presupuestario que resulten estrictamente necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Dr. Guillermo M. Gassenbauer, Vice-Presidente 1° a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.874.-

San Miguel de Tucumán, Mayo 23 de 2016.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

C.P.N. Eduardo Samuel Garvich, Ministro de Economía.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deber estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 118 / 2016 RESOLUCION SINTETIZADA / 2016-05-23

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N° 118/2016-DPJ, del 23/05/2016. ---
Artículo 1°.- Apruébese la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN LA CASA DEL BARRIO", con domicilio declarado en la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Artículo 2°.- Otórguese expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica. Artículo 3°.- Determinése que el Estatuto Tipo y la fotocopia del Instrumento Constitutivo obrantes a fs. 05 a 09 y 50 en doble faz y 51, ambos de Expte N° 58/211-F-2016 aprobados por el Artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Director de este organismo de contralor. Artículo 4°.- Indíquese a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rúbrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente. Artículo 5°.- Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 547 / 2016 RESOLUCION SINTETIZADA / 2016-05-23

MINISTERIO DE ECONOMIA. RESOLUCION N° 547/ME, del 23/05/2016. Expte. N° 888/375-2016. --- OTORGAR el beneficio reducción tarifaria del cincuenta por ciento (50%) en el consumo de energía eléctrica a la Asociación Civil -sin fines de lucro- "Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento de El Manantial", correspondiente al servicio N° 546399, y en virtud a las disposiciones de la Resolución N° 308/ME del 26/04/06. Instruir -sin perjuicio de lo dispuesto- a la "Asociación Civil -sin fines de lucro- "Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento de El Manantial" que a fin de dar cumplimiento a lo normado por el Artículo 3° de la Resolución N° 308/ME del 26/04/06, deberá actualizar anualmente la documentación correspondiente.

VARIOS 1 / 2016 LEGISLATURA DE TUCUMAN / 2016-05-24

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN

En virtud de lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de la H. Legislatura, se hace conocer a la ciudadanía que el Poder Ejecutivo ha solicitado los acuerdos para designar como:

- Vocal de la Cámara Penal, Sala II del Centro Judicial de Capital, al Dr. Gustavo Aldo Simón Romagnoli - D.N.I. N° 22.430.874.
- Juez de Ejecución en lo Penal del Centro Judicial de Capital, al Dr. Roberto Eugenio Guyot - DNI N° 14.427.478.
- Juez de la Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Ia Nominación del Centro Judicial de Concepción, al Dr. José Rubén Sale - D.N.I. N° 18.184.848.
- Juez Civil y Comercial Común de la VIII° Nominación del Centro Judicial de Capital, al Dr. Pedro Manuel Ramón Pérez - D.N.I. N° 14.661.875.
- Fiscal de Instrucción Penal de la IIa Nominación del Centro Judicial de Capital, al Dr. Claudio Osmar Bonari - D.N.I. N° 28.476.937.
- Defensor de Menores, Civil, Penal y del Trabajo del Centro Judicial de Capital, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí a la Dra. María Lorena Arquez - D.N.I. N° 23.931.825.

Se hace conocer al propio tiempo que la Comisión de Peticiones y Acuerdos se abocará de inmediato al análisis de los mismos.

Aviso nmero 198387

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 17569/15

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 17569/15 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en ciudad de Tafi Viejo, Departamento: Tafi Viejo, domicilio: Avda. Peru Sud N° 777 Esq. Calle San Juan e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 381.995 C: I - Secc.: B, Manz.:49, Parcela: 10 Matricula: 6851- Orden: 4156; poseedor: Martin María Norberta, D.N.I N° 11.094.533. La Fracción mensurada linda al Norte con González María Roció; al Sur con Calle San Juan, al Este con Avda. Perú Sud, y al Oeste con Ariel Varvan. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 27/05/2016. Aviso N° 198.387.

Aviso nmero 198386

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 4182/16

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 4182/16 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en B° Luz y Fuerza - Los Pocitos, Departamento: Tafi Viejo, domicilio: Calle Sin Nombre S/N° - Manzana F - lotes 23,24 y 25 (Altura Calle Choele Choel al 900) e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 126.698 C: I - Secc.: 24, Manz - Parc. 165F, Parcela: 21 - Matricula: 154 Orden: 609; Padrón N° 126.699 C: I - Secc.: 24, Manz-Parc 165F, Parcela: 22 Matricula: 154- Orden: 610; Padrón N° 126.700 C: I - Secc.: 24, Manz-Parc 165F, Parcela: 23 - Matricula: 154- Orden: 611 poseedores: Manuela Lorenza Villagrán, D.N.I N° 5.446.978; María Amalia Villagrán, D.N.I. N° 6.175.436; José Eusebio Villagrán, D.N.I. N° 8.080.623; Manuel Aníbal Villagrán, D.N.I. N° 8.094.667; Segunda Angélica Villagrán, D.N.I. N° 9.984.869; Berta Rosalía Villagrán, D.N.I. N° 10.219.211; Lidia Susana Villagrán, D.N.I. N° 11.708.820; Ema Evangelista Villagrán, D.N.I. N° 12.179.834; Dora Dina Villagrán, D.N.I. N° 13.415.143 Y Aurora Del Valle Villagrán, D.N.I. N° 14.463.103. La Fracción mensurada linda al Norte con Sindicato de Luz y Fuerza de Tucumán; al Sur con Sindicato de Luz y Fuerza de Tucumán, al Este con Calle Sin Nombre, y al Oeste con Sindicato de Luz y Fuerza de Tucumán. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 27/05/2016. Aviso N° 198.386.

Aviso nmero 198348

JUICIOS VARIOS / ARAOZ MARTINEZ GRACIELA TERESITA S/ CONCURSO PREVENTIVO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaria autorizante Dra. Fedra E. Lago, tramitan los autos caratulados: "ARAOS MARTINEZ GRACIELA TERESITA S/ CONCURSO PREVENTIVO (ACTUACIONES DE EXPTE. N° 616/13 JUZ.C.C.C. 5° NOMINACION)" expte. n° 1978/14, se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2016. Autos y Vistos ...Considerando ...Resuelvo: I. Disponer, conforme a lo considerado, la venta directa de los bienes de la fallida Graciela Teresita Araoz Martinez, conforme inventario corre agregado a fs. 270 y presentación que corre a fs. 293/294.- II. Autorizar a la sindicatura a cargo de la CPN Monica Beatriz Salazar, con domicilio en calle Jujuy N°571, Block 2, 1° Piso Departamento "A", a ofrecer los bienes inventariados, a recibir las propuestas de compra y presentar las mismas al juzgado, informando y evaluando su conveniencia.- A tal fin fíjese hasta el día martes veintiuno de junio del 2016, como fecha en la que deberá desarrollarse la venta autorizada, debiendo en tal caso la sindicatura informar al respecto. III. Ordenar la publicación de edictos de la presente resolución por el término de tres días. Hagase Saber" Fdo: Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez - Juez.- Queda ud. debidamente notificado.-" Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez. Juez-. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2016. Libre de Derechos. Dra. Fedra E. Lago, secretaria. E 26 y V 30/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.348.

Aviso nmero 198373

**JUICIOS VARIOS / BLANCO RENE ALBERTO C/ BUSTOS ANA MARIA Y OTRO S/
COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Bustos Ana María, que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Segunda Nominación, a cargo de la Dr. Rodolfo Eugenio Torres, Juez; ProSecretaría del Proc. Bruno Conrado Diaz, tramitan los autos caratulados: "BLANCO RENE ALBERTO C/ BUSTOS ANA MARIA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 181/15, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucuman, 4 de abril de 2016. Atento las constancias de autos de las que surgen que el accionado fue notificado mediante publicacion de edictos del traslado de demanda y no habiendose apersonado, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el art 58 de la Ley 6.204, téngase a Bustos Ana Maria por incontestada la demanda. Asimismo, no habiendo comparecido la misma y de conformidad a lo dispuesto por el art 22 de la ley 6.204 hágase saber que las próximas notificaciones se efectuarán en los estrados del juzgado, las excepciones contenidas en el mencionado artículo. Notifiquese esta providencia mediante publicacion de edictos por el término de cinco dias. Asimismo abrase la presente causa a prueba al solo fin de su ofrecimiento por el término de cinco dias. Personal. BCD-181/15.. - San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2016. Secretaria.- Proc. Bruno Conrado Diaz, secretario. E 26/05 y V 01/06/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.373.

JUICIOS VARIOS / CITRUSVIL S.A. C/ RUIZ RAMON

POR 10 DÍAS - Por disposición del Dr. José Ignacio Dantur, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados : "CITRUSVIL S.A. C/ RUIZ RAMON ANTONIO S/ REIVINDICACION", Expediente N° 2983/09, se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 6 de noviembre de 2014.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la providencia de fecha 10 de mayo de 2013 (fs.112) que deberá transcribirse en el mentado instrumento, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.- Líbrese edictos. Libre de derecho ley 6314".- San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2013.- Téngase presente atento lo resuelto por la Excma. Cámara en resolución de fecha 06/09/12, cítese como terceros Balal S.A., Provincia de Tucumán, Sindicatura de la Quiebra San Pablo de Fabricación de Azúcar S.A. a fin de que dentro del perentorio término de quince días, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro de igual término.- Notifíquese personalmente.- Respecto los terceros con domicilio en la Provincia de Buenos Aires, amplíese el término pala contestar demanda en seis días en razón de la distancia (art. 124 Proc.). A sus efectos Líbrese cedula ley 22172.- Hágase constar que se encuentran facultados para el diligenciamiento de las cedulas los letrados Dres. Carlos Rougés y/o Martin Aliaga o quienes ellos designen".- Secretaria, 10/05/2016.- Fdo.: Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, Secretaria. E 18/05 y V 01/06/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.159

Aviso nmero 198342

JUICIOS VARIOS / CORONEL RAMON GUILLERMO C/ EMPRESA TEVELIN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 2727/14"

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIa. Nominación, a cargo de la Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez Juez Subrogante, y Secretaría del Dr. Alberto Guermano, se tramitan los autos caratulados "CORONEL RAMON GUILLERMO C/ EMPRESA TEVELIN y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - 2727/14" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2016. Previo a proveer lo peticionada y atento el informe de mesa de entrada civil obrante a fs. 121, se dispone: cítese a los herederos del Sr. Eduardo Andjel, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la presente causa en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Personal. A tal efecto publíquense edictos en el boletín oficial por el término de dos días (art. 66 del CPCCT). Libre de derechos.- Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana. secretaria, San Miguel de Tucumán, 9 de mayo de 2016. E 26 y V 27/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.342.

**JUICIOS VARIOS / CREDIMAS S.A. C/ CANO MARIA ANDREA DEL VALLE
S/COBRO EJECUTIVO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (P.P. DR.
FRANCISCO LANDIVAR)**

POR 5 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Civil en Documentos y Locaciones de la lila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Dra. Graciela Bottero de Esquenazi, Secretaria a cargo de la Dra. Adriana Rodriguez Muedra de Cardoselli, en los autos caratulados: CREDIMAS S.A. C/ CANO MARIA ANDREA DEL VALLE S/COBRO EJECUTIVO S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (P.P. DR. FRANCISCO LANDIVAR) - (Expte. Nro. 1469/09-11)., se ha dispuesto publicar edictos en el Boletín Oficial del proveído en contra de la parte demandada: CANO, MARIA ANDREA DEL VALLE DNI.27.430.259 , con domicilio en calle Marcos Paz S/Nº, Bº SAN Martin de la ciudad de Juan B. Alberdi, con la medida ordenada en el proveído que como recaudo a continuación se transcribe: Concepción, 20 de abril de 2016.-Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese a la demandada del proveído de fecha 04/11/2015 (fs. 06), a través de publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 284, 159 Procesal Ley 8240).- Fdo.: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi.- Juez.- Concepción, 04 de noviembre de 2015.- I) Agréguese copias p/el incidente y traslado.- II) Téngase por iniciado incidente de ejecución de honorarios.- Proveyendo lo pertinente: Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$ 3.800 en concepto de capital por honorarios, con más la suma de \$2.500 calculada para acrecidas.- Al mismo tiempo cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir el importe de las sumas reclamadas sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada que no sean los enumerados en el art. 507 Procesal, que tuviere en su poder y que serán denunciadas por la parte actora o por la persona que esta indique en el acto de cumplir la medida.- Designase a la parte ejecutada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto del embargo lo que se hará saber en el acto.- Cúmplase con lo dispuesto en el arto 498 Procesal.- A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi, a quién se autoriza al uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario.- III) Para el supuesto de resultar menester, atento a lo dispuesto la acordada 626/11, se autoriza a la apertura de una cuenta judicial en el Banco del Tucuman Suc. Concepción, a la orden de este Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del rubro.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del Cód. de Proc. Civiles Ley 8240 y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 ley citada. Notificaciones diarias en Secretaria. Fdo.: Dra. Graciela Bottero de Esquenazi Juez secretaria 22 de abril de 20016.- Se Deja constancia que el presente incidente se encuentra exento de todo gravamen fiscal. E 20 y V 27/05/2016. Libre de Derechos. Aviso Nº 198.241.

**JUICIOS VARIOS / DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA
1ºNOM.(MENOR: DI BENEDETTO BRIAN DAVID)**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Cynthia Soledad Di Benedetto, D.N.I. 39.973.146, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra, se tramitan los autos DEFENSORIA DE MENORES E INCAPACES DE LA 1ºNOM.(MENOR: DI BENEDETTO BRIAN DAVID) S/ Z-PROTECCION DE PERSONA, Expte Nº 2571/15, iniciado en fecha 05/05/2015, en el cual se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Cynthia Soledad Di Benedetto D.N.I. Nº 39.973.146, respecto del niño Brian David Di Benedetto D.N.I. Nº 55.204.202. Ello, conforme a lo considerado. II) Firme que sea la presente, en razón de lo considerado y atento el estado de adaptabilidad del niño Brian David Di Benedetto D.N.I. Nº 55.204.202, de conformidad a lo dispuesto por los art. 609 inc. c y 613 del Código Civil y Comercial de la Nación, ofíciase al Registro Único de Aspirantes a la Adopción a fin de que, en coordinación con el equipo técnico del Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, procedan a la evaluación y selección de postulantes a la adopción que estaría en condiciones de asumir la crianza del niño, debiendo remitir a este Juzgado los legajos seleccionados en un plazo de 5 días. III) Notifíquese la presente resolución en los domicilios denunciados en autos y por edictos por el término de diez días. (Libre de Derechos- Acordada 624/92) Hágase Saber. Fdo: Dra. Silvia Karina Lescano De Francesco -Jueza" Libre de Derechos (Acordada 624/92).- Queda Ud. Notificado.- San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2016. Proc. Verónica Lastra, secretaria. E 18/05 y V 01/06/2016. Libre de Derechos. Aviso Nº 198.131.

JUICIOS VARIOS / DELGADO GRACIELA DEL VALLE C/ TORRES MIGUEL CESAR

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Civil en Documentos y Locaciones de la Octava Nominación a cargo del Dr. Tito Raúl Moreno, Secretaría a cargo del Dr. Agustin Arcuri y/o de la Dra. María Angeles del Forno, se ha dispuesto en los autos caratulados: "DELGADO GRACIELA DEL VALLE C/ TORRES MIGUEL CESAR S/ DESALOJO.- EXPTE. N° 511/08.-", notificar al Sr. Torres, Miguel Cesar DNI 22.613.203, mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia por un día; el siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 2 de mayo de 2016.- Téngase presente. Líbrense edictos conforme lo ordenado en fecha 20/04/16 (fs. 276), líbre de derecho.- Fdo. Dr. Tito Raul Moreno. Juez.- San Miguel De Tucumán, 20 de abril de 2016.- Notifíquese al demandado Torres Miguel Cesar, la resolución de fecha 30/10/15 (fs. 271), mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial, por un día.- Fdo. Dr. Tito Raul Moreno. Juez.- San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2015.-Autos y Vistos: ... y, Considerando: Que citada de remate la parte accionada, ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas, por lo que corresponde dictar sentencia sin más trámite.- Por ello, Resuelvo: I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado Jose Lucas Araoz en contra de Torres, Miguel Cesar DNI 22.613.203, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de pesos dos mil quinientos veinte (\$2.520), en concepto de honorarios.- Los intereses se calcularán con la tasa pasiva promedio publicada mensualmente por el Banco Central de la República Argentina desde la mora y hasta su efectivo pago. Dicha tasa de interés se aplica en razón de lo resuelto por la Excma. Cámara en Documentos y Locaciones Sala II in re: "Cervecería del Norte Argentino S.A. Vs. Club Atlético Unión Cerveceros S.A. S/ Desalojo (Incidente de impugnación de planilla) sentencia del 19/11/92 y por la Excma. Corte Suprema de Justicia en el juicio: Carrara de Palacio María Eugenia Vs. Carlos Vera Robinson s/ Cobro ejecutivo", Sentencia N° 449 del 21/12/92.- II.- Reservar pronunciamiento sobre honorarios.- III.- Practíquese planilla. Hágase Saber Dr. Tito Raúl Moreno - Juez.- San Miguel de Tucumán, 03 de mayo de 2016. Dr. Agustin Arcuri, Secretario. E y V 27/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.395.

JUICIOS VARIOS / DIAZ DELFINA CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: DIAZ DELFINA CARMEN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "Concepción, 10 de mayo de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Neptaly Acevedo y Aurelia Cuello y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez. Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (Ley 6.314).- Concepción, 16 de mayo de 2016.- E 23/05 y V 06/06/2016.- Libre de Derechos. Aviso N° 198.282

Aviso nmero 198331

JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Juez Subrogante Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo del Proc. Raul Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ LUCIO ROSENDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2510/12, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: San Miguel de Tucuman, 21 de abril de 2016.- Al aperebimiento dispuesto en el punto III° del proveído de fecha 01/04/2015 (fs221), no ha lugar. Previamente líbrese el edicto ordenado en dicho proveído ..- "Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente Juez ///"San Miguel de Tucumán, 1 de abril de 2015. I) ... II) ... III) Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve el Lucio Rosendo Fernandez, respecto del inmueble ubicado en Domingo Matheu N° 324 de esta ciudad. Cuyos datos catastrales Padrón 132.062, Matrícula 9.681, N° de Orden 3.731, C:I, S:18 D, P:13. En los mismos cítese a Carlos Alfredo Paz Posse y Catalina Maria Paz Posse a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del termino de seis días contesten demanda, bajo aperebimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado.-" Fdo: Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez P/T .-Secretaría. San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2016. E 24/05 y V 07/06/2016. \$2.272,50. Aviso N° 198.331.

**JUICIOS VARIOS / FONSECA MONICA PATRICIA C/ MAZA OSCAR ANTONIO S/
DIVORCIO**

POR 10 DIAS - Se hace saber a Maza, Oscar Antonio, DNI N° DNI 22.332.771, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Verónica Lastra, se tramitan los autos FONSECA MONICA PATRICIA C/ MAZA OSCAR ANTONIO S/ DIVORCIO, Expte N° 1350/13, iniciado en fecha 25/03/2013, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 2 de mayo de 2016.- Agréguese oficio diligenciado que acompaña. Atento constancias de autos y en mérito a lo peticionado: de la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio: Traslado al Sr. Oscar Antonio Maza por el término de 15 días (Art. 438/439 C.C.y C.). A los fines de la notificación al Sr. Maza, confecciónese edictos por el término de 10 días, a los fines de notificar al Sr. Oscar Antonio Maza con una versión extractada de la propuesta reguladora presentada en escrito de fecha cargo 09/09/15 (fs. 125) - Libre de Derechos - Ley N° 6.314 - Hágase constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaria a conocimiento del interesado.- Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco- Juez". Versión extractada de propuesta reguladora: Atribución de la vivienda: Al ser el único bien existente de la sociedad conyugal, la Sra. Fonseca solicita que el 50% de la otra parte se atribuya a su nombre; en su defecto, a nombre de los menores con usufructo vitalicio a la actora. Distribución de los bienes: Manifiesta la Sra. Fonseca que se realizó la distribución en el momento de la separación personal. Responsabilidad parental y prestación alimentaria: La Sra. Fonseca solicita que se trabe embargo por el 40% de haberes, debiendo sumarle a ello el 50% del colegio y lo que corresponde por salario, debiendo incluir gastos extras (enfermedad, viajes de estudio, esparcimiento, etc.) cuando la situación así lo requiera. Tenencia: La Sra. Fonseca propone que, atento a que los hijos conviven con ella, le sea otorgada la tenencia del adolescente Facundo Fernando Maza Fonseca y de los niños Sofía Maza Fonseca y Luciana Maza Fonseca. Régimen de visitas: Fines de semana de por medio el Sr. Maza se llevaría a los menores desde el hogar materno los viernes por la noche, restituyéndolos a dicho hogar los domingos del fin de semana; compartir los cumpleaños de los menores por el mismo período cada uno de los progenitores; navidad con la madre y año nuevo con el padre; 15 días de vacaciones con el padre y el resto con la madre. Costas: A cargo del Sr. Maza.".- Libre de Derechos.- Se hace constar que las copias para traslado se encuentran reservado en secretaria a conocimiento del interesado.- Queda Ud. Notificado.- San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2016. Fdo.: Proc. Verónica Lastra, Secretaria. E 16 y V 30/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.056

JUICIOS VARIOS / GONZALEZ MARIA SARA C/ CARO DE VIZCARRA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "GONZALEZ MARIA SARA C/ CARO DE VIZCARRA JUANA FRANCISCA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" Expte. N° 2236/13, en los que se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 4 de abril de 2016. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, notifíquese personalmente y publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve María Sara González sobre los inmuebles ubicados en calle Mendoza Sud 2ª cuadra, Los Vallistos, Banda del Río Salí, Departamente Cruz Alta cuyos datos son: 1)- Padrón N° 71.282, Matrícula Catastral 8148, Orden N° 57, Circunscripción II, Sección C, Lámina 17, Parcela 151D, Nomenclatura Municipal: Padrón N° 71.282, Circunscripción II, Sección C, Lámina 17, Parcela 151D; 2)- Padrón N° 573.939, Matrícula Catastral N° 8148, Orden N° 301, Circunscripción II, Sección C, Lámina 17, Parcela 151C, Nomenclatura Catastral Municipal: Padrón N° 573.939, Circunscripción II, Sección C, Lámina 17, Parcela 151C. En ellos cítese a Juana Francisca Caro de Vizcarra, Luis A. Pérez, Brito Jesús de Fernández y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de de rebeldía y/o designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes según corresponda; en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. Lunes y Jueves para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado..." Fdo. Dra. Hilda Graciela del Valle Vázquez-Juez.- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2016.- Dra. María Karina Dip, Secretaría. E 24 y V 31/05/2016. \$1.526,25. Aviso N° 198.330.

Aviso nmero 198392

JUICIOS VARIOS / GRAMAJO LUIS Y RUIZ FILOMENA S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio caratulado "GRAMAJO LUIS y RUIZ FILOMENA S/ SUCESION" - EXPTE. N° 1491/79 "San Miguel de Tucumán, 16 de marzo de 2016. Atento a lo aquí informado y a lo manifestado a fs.247. Notifíquese a los herederos de Emilio Eduardo Gramajo DNI. N° 3.667.771 fallecido en fecha 20/03/2004, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de tres días, a los fines de que se apersonen en el presente sucesorio a estar a derecho dentro de los cinco días de recibida la notificación, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucumán, 09 de mayo de 2016.- Fdo.: Dra. Silvia María Mora, Secretaria.- E 27 y V 31/05/2016.- Libre de Derechos. Aviso N° 198.392

**JUICIOS VARIOS / HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/
RELLIP MARCOS ANTONIO S/ APREMIOS.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA C/ RELLIP MARCOS ANTONIO S/ APREMIOS. EXPTE. N° 954/13".-, se hace saber al Sr. Rellip Marco Antonio, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 27/04/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiese.- MLJ-954/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 27 de abril de 2016.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en contra de Rellip Marco Antonio, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Ciento noventa y Cuatro mil Ochocientos Cuarenta y cinco con treinta y cuatro centavos- (\$194.845,34), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Mónica Carolina Ruesjas la suma de pesos veintiun mil ciento cuarenta con setenta y un ctvos. (\$21.140,71-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.-".- Secretaría, 27 de abril de 2016. Dra. Raquel Pereyra Pastorino, Secretaria. E 20 y V 27/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.246.

**JUICIOS VARIOS / JAPAZE HUGO PATRICIO JOSE S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: JAPAZE HUGO PATRICIO JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído:

"Concepción, 3 de febrero de 2016. Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Mario Nota y Suc. Matilde Del Rosario Cisneros y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez Días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 15 de febrero de 2016.- Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en Rumi Punco, sobre camino vecinal s/nombre, Departamento La Cocha, Tucumán.- La misma se encuentra identificada bajo Padrón Catastral N° 92.019, Mat. y O. 65728/74, Circ. I, Secc. D, Lám. 487, Parc. 510B y tiene una superficie neta de quinientos treinta y tres mil ochocientos sesenta con 4355 metros cuadrados (533.860,4355 mts.2) es decir 53 Has. Sus linderos son: Norte: Jorge Anibal Auad y otros; Sur, Río San Francisco y Ernesto Fernández e Hijos S.R.L., Este: Río San. Francisco y Oeste: Moisés Francisco Cisneros.- Fdo. Dr. Valeria S. Castillo. Sec. Jud. E 19/05 y V 02/06/2016. \$3052,50. Aviso N° 198.185.

JUICIOS VARIOS / LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL

POR 5 DIAS - Se hace saber Julio Gabriel Matamoro y Jose Ignacio Matamoro que por ante este Juzgado Civil de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Tercera Nominación, a cargo del Juez Subrogante Dr. Carlos Alberto Frascarolo; Secretaria de la Dra. Mariel F. V. Melero y del Dr. Gustavo Alberto Haurigot, tramitan los autos caratulados: "LOBO FELIPE DANIEL C/ MATAMORO JULIO GABRIEL Y OTRO S/COBRO DE PESOS", Expediente N° 207/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 5 de mayo de 2016.- Agréguese el oficio informado. Atento las constancias de autos y lo solicitado, a los fines del traslado de la demanda notifíquese a Julio Gabriel Matamoro y a Jose Ignacio Matamoro, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, Libre de Derechos art. 13 L.6204, por cinco días, con transcripción de una síntesis de la misma, ampliándose el plazo a veinte días para que comparezca el citado a estar a derecho y responda la misma, arts.21 y 59 CPL.- Librese cédula. Fdo. Dr. Carlos Alberto Frascarolo- Juez Subrogante.-- 207/16.MEB San Miguel de Tucumán, 9 de marzo de 2016.- 1) Por apersonado, con el domicilio real denunciado y legal constituido, dásese intervención de ley en el carácter invocado. 2) En mérito al poder Ad Litem adjunto, téngase al letrado Sergio Alejand Martinez Castro (A. 3004) como apoderado de Felipe Daniel Lobo. 3) Citase a Julio Gabriel Matamoro y Jose Ignacio Matamoro en el domicilio denunciado, a fin de que en el perentorio término de quince días se apersone a estar a derecho, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados del Juzgado, art. 22 CPL. En el mismo acto córrasele traslado de la demanda para que la conteste dentro del término ya citado, bajo apercibimiento previsto en los arts. 58 y demás CC. del mencionado texto procesal. Lunes y jueves para notificaciones en Secretaría o subsiguiente hábil en caso de feriado. 4) ... 5) ... 7)Atento a lo solicitado, exímase al presentante de acompañar copias para traslado (art. 129 CPCC) por considerar el Proveyente que las mismas son voluminosas ... Fdo. Dr. Carlos Alberto Frascarolo- Juez Subrogante.--207116MEB.- En los autos del rubro se procede a suscribir una relación extractada de la demanda: " El Sr. Felipe Daniel Lobo- DNI N° 23.808.673, inicia acción contra el Sr. Julio Gabriel Matamoro DNI N° 32.460.258 y Sr. Jose Ignacio Matamoro DNI N° 33.756.709 por la suma de \$700.158,51 (pesos setecientos mil ciento cincuenta y ocho con cincuenta y un ctvo.-) en concepto de Retribución Mensual según Convenio 11-2015: \$12581,17; Adicional por Km. recorrido: 1.29 x 7000 = \$9.030; Salario Mensual \$21.611,17; Preaviso: \$43.222,34; Indemnización por Antigüedad \$ 108.055;85; Indemnización Ley 25323 Art-1 \$ 108.055, 85; Indemnización Ley 25323 Art. 2 \$54.027,92; SAC 2014-2015: \$40.928,47; Diferencia Salariales x 24 meses: Percibió \$7200 mensual, debió percibir \$21.611, 17; Diferencia Mensual \$14.411,17; \$14.411, 17 x 24 = \$345.868,08.- San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2016. Secretaria. Dra. Mariel F. V. Melero, secretaria. E 20 y V 27/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.221.

Aviso nmero 198410

**JUICIOS VARIOS / MANSILLA ARGELIA DEL CARMEN Y BELTRAN MIGUEL
IGNACIO S/ Z- SUCESION**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Juan Antonio Beltrán, D.N.I. 1.623.966; Marta Beltrán, L.C. 139.191 y Miguel Ignacio Beltrán C.I. 237.455, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. María del Carmen Negro -Juez-; Secretaría a cargo de Dras. María Fernanda Zanolí y Mariana del Milagro Vázquez, se tramitan los autos MANSILLA ARGELIA DEL CARMEN Y BELTRAN MIGUEL IGNACIO S/ Z- SUCESION (VIENE DE JUEZ. FLIA.Y SUC.7ªNOMINACION), Expte N° 1009/98, iniciado en fecha 02/04/1998, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2016. Agréguese y téngase presente el informe de la Secretaría Electoral. Atento lo manifestado, notifíquese a los herederos denunciados mediante edictos, conforme lo prevee el art. 159 Procesal, a fin de que se apersonen al presente sucesorio por el término de Cinco Días, acreditando el vínculo, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención y según su estado. Fdo. Dra. María del Carmen Negro"- queda ud. notificado.- San Miguel de Tucumán, 14 de abril de 2016. Fdo. Dra. María Fernanda Zanolí. Secretaria. E 27/05 y V 02/06/2016. \$889,50. Aviso N° 198.410.

**JUICIOS VARIOS / MEDINA MARCELO MANUEL Y MOYA EVANGELINA CAROLINA S/
CANCELACION**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: MEDINA MARCELO MANUEL y MOYA EVANGELINA CAROLINA S/ CANCELACION (ESPECIAL), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepcion, 9 de mayo de 2016.- Atento al tiempo transcurrido procédase a librar nuevos edictos a igual tenor al dispuesto mediante providencia de fecha 12/11/2015 (fs. 43).- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." "Concepcion, 2 de septiembre de 2015.- Autos y Vistos: - Resulta: - Considerando: - Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda de Cancelación, en consecuencia cancélese el Certificado de Plazo Fijo N° 984857 de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Delegación Monteros, Prov. de Tuc., de fecha 10/09/2012, por la suma de \$15.110,96 (pesos quince mil ciento diez con 96/100).- II.- Publicar edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de Publicación masiva, de la presente por el término de 15 días.- III. Costas al peticionante conforme lo considerado.- IV.- Reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.- Hágase saber. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 13 de mayo de 2016. Dra. Adriana Carolina Casillo, secretaria. E 27/05 y V 16/06/2016. \$3.215,25. Aviso N° 198.396.

Aviso nmero 198328

JUICIOS VARIOS / NADIER NUNIER O NADIER NUHIER S/ SUCESIÓN

POR 5 DIAS - Se hace saber a Hugo Héctor Ledesma, D.N.I. N° 16.693.929, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. María del Carmen Negro -Juez-; Secretaría a cargo de las Dras. María Fernanda Zanolí y Mariana del Milagro Vazquez, se tramitan los autos NADIER NUNIER O NADIER NUHIER S/ SUCESIÓN, Expte n° 7195/14, iniciado en fecha 10/10/2014, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2016. Téngase presente. Surgiendo de las constancias de la causa que no fueron retirados los edictos librados en fecha 12/12/2014 (fs. 15), líbrese nueva orden de publicación, citándose en el mismo acto a Hugo Héctor Ledesma, heredero denunciado cuyo domicilio se ignora (cfr. Art. 630 CPCC). Fdo. Dra. Maria del Carmen Negro -Juez-. Queda ud. notificado.- San Miguel de Tucumán, 9 de mayo de 2016. Fdo.: Dra. María Fernanda Zanolí, Secretaria. E 24 y V 31/05/2016. \$726,75. Aviso N° 198.328

JUICIOS VARIOS / PARRADO ANDREA GIANINA C/ ALU NAVARRO RAUL CRISTIAN S/ DIVORCIO, EXPTE N° 6131/15

POR 10 DIAS - Se hace saber a Alu Navarro, Cristian Raul, DNI N° 22.181.802, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Veronica Lastra, se tramitan los autos PARRADO ANDREA GIANINA C/ ALU NAVARRO RAUL CRISTIAN S/ DIVORCIO, Expte N° 6131/15, iniciado en fecha 04/09/2015, en el cual se ha dictado el proveído que a continuación se transcriben: "San Miguel de Tucumán, 28 de abril de 2016. Ampliase la providencia de fecha 19/04/16 (fs.42) , ordenándose que la publicación de edictos se realice "Libre de derechos".- JMG 6;31/15 Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco- Juez. //// "San Miguel de Tucumán, 14 de marzo de 2016. Agréguese el oficio informado. Atento a ello, constancias de autos y lo solicitado: De la propuesta reguladora de los efectos derivados del divorcio: Traslado al Sr. Raul Cristian Alu Navarro, por el término de 15 días. Personal (Art. 438/439 C.C.y C.), notifíquese este proveído al demandado, con una redacción extractada de la demanda, haciéndose constar que las copias para traslado se encuentran en secretaría del juzgado, mediante publicación de edictos por el término de 10 dias. MDA 6131/15 Fdo. Dra. Silvia Karina Lescano de Francesco- Juez.".- Redaccion Extractada de la demanda: "1) Cuidado personal de los hijos - Ejercicio de la responsabilidad parental: Las menores Victoria Lian Alu y Felicitas Luz Alu quedaran al cuidado de la actora, dada su corta edad y atento que ambas menores se encuentran en edad escolar. A tales efectos se fija domicilio de residencia en Jorge Newbery 2.415, 1° piso, depto. C, B° de Colegiales, CABA". 2) Régimen de alimentos: Se propone cuota a favor de las niñas del 50% (cincuenta por ciento) del Salario Mínimo Vital y Móvil que publica el Consejo de Empleo y Trabajo de la Nación, e igual monto una vez que el demandado consiga empleo estable y registrado. 3) Régimen comunicacional: Régimen comunicacional al restringido, permitiéndose las visitas por parte del Sr. Alú Navarro a su exclusivo costo, debido a que las niñas residen en la prov. de Buenos Aires, siempre y cuando no comprometan afectiva ni emocionalmente a las niñas y no influya en los días escolares de las mismas, teniendo como principio rector al Interés Superior del Niño. 4) Bienes/compensación económica: No existen en la sociedad conyugal bienes en común ni ningún reclamo de compensación económica ni alimentos a favor de la actora".- Se hace constar que las copias para traslado se encuentran reservadas en Secretaría a conocimiento del interesado.- Queda Ud. Notificado. San Miguel de Tucuman, 11 de mayo de 2016. E 24/05 y V 07/06/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.289.

Aviso nmero 198249

**JUICIOS VARIOS / PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE LA FIRMA LA NUEVA
FOURNIER S.R.L**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación, Juez Subrogante Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchio Batista, mediante resolución de fecha 22/04/2016 se ha decretado la apertura del PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE LA FIRMA LA NUEVA FOURNIER S.R.L., CUIT Nro. 30-71002307-3, con domicilio en Av. Brígido Terán Nro. 250 of. 517 de esta ciudad, inscripta en fecha 08/01/2007 en el Protocolo de Contratos Sociales Nro. 16, Tomo "I-07", Año 2007, fs. 87/92, conforme la presentación de fecha 06/04/2016, proceso que tramita bajo el número de expediente 855/16. Mediante resolución de fecha 28/04/2016 se ha fijado el siguiente calendario concursal: I- El 21/06/2016 o día subsiguiente hábil en caso de feriado como fecha límite para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (06/04/2016) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias en los términos del arto 32 de la LCQ; II- El 17/8/2016 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual prescripto en el Art. 35 de la LCQ. III El 29/09/2016 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto en el Art. 39 de la LCQ. IV- La audiencia informativa se celebrará el día 18/04/2017 a hs. 10:00, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso feriado. El Síndico designado en autos es el C.P.N. Guillermo G. Racedo en calle Congreso Nro. 680 of. 4/5, de esta ciudad capital, fijando horario de atención de martes a viernes de 18 a 21 hs. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2016. E 23 y V 30/05/2016. \$1.281. Aviso N° 198.249.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ASIT S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a Asit S.R.L.-CUIT N°30-64802198-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ASIT S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2460/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2016. Líbrese nuevamente edictos, conforme fuera ordenado con fecha actualizada.- Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-2460/12. San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2014.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 01/06/12-fs 10, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - ACS-2460/12. ///San Miguel de Tucumán, 1 de junio de 2012. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.755,09 y \$1.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez .San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016.- E 23 y V 30/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.260.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ ASTORGA GUSTAVO PATRICIO

POR 5 DIAS - Se hace saber a ASTORGA GUSTAVO PATRICIO - DNI N° 14.387.769, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ ASTORGA GUSTAVO PATRICIO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 15830/06, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de marzo de 2016. Líbrense nuevo edictos conforme fuera ordenado con fecha actualizada.- Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EVI-15830/06. San Miguel de Tucumán, 25 de abril de 2014.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 20/12/2006, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - EIM-15830/06. ///San Miguel de Tucumán, 20 de diciembre de 2006. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Reserve en caja fuerte del juzgado la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$11.724,54 y \$3.517,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrense Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia AD-HOC. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez -. San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016.- E 23 y V 30/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.259.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIGOMAX S.R.L.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ DIGOMAX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7588/13".-, se hace saber al Sr. DIGOMAX S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2015. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/06/2014 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- PMC-7588/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2014.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucuman -D.G.R.-, en contra de DIGOMAX S.R.L. , hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos ciento cincuenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con veintitres centavos- (\$154.268,23), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Fabricio R. Brito la suma de pesos dieciseis mil setecientos treinta y ocho (\$16.738-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.". Secretaría. 29 de junio de 2015.- E 27/05 y V 02/06/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.391.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ESTANISLAO MILLER S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 589/13".-, se hace saber al Sr. Estanislao Miller S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2015. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 26/09/13 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- Molinelic-589/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2014.- Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese nuevo mandamiento/oficio Ley 22172, debiendo la parte actora tomar los recaudos necesarios para su debido diligenciamiento. CIC Dra. Adriana Elizabeth Berni- Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.598,38 y \$20.119,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese oficio conforme ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Rúa Nac. 2 - Km 55 - Nave 6 - Parq. Indus de la Plata - Abas - Pcia. de Buenos Aires , facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado María del Valle Gay DNI N° 22.270.467, Tomo 76, Folio N° 154, C.P.A.C.F., y/o quien esta designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.CIC 589/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom.- "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 26 de octubre de 2015.- E 27/05 y V 02/06/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.393.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GIMENEZ MARCOS
SEBASTIAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6199/13**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GIMENEZ MARCOS SEBASTIAN S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6199/13".-, se hace saber al Sr. Gimenez Marcos Sebastian, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2015.- Bajo exclusiva responsabilidad de la Parte Actora por los eventuales planteos sobre competencia y atento al domicilio denunciado de la Parte Demandada: Líbrese Edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- RER 6199/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2015.- Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado del demandado. Líbrese nuevo mandamiento conforme se solicita.- SMS 6199/13-Dra. Adriana Elizabeth Berni-Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 9 de octubre DE 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$3.033,69 y \$606,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (Grupo Macro S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- III) Autorizase a la letrada Carla Edith Godoy M.P.N° 7601, conforme lo solicitado por la Dra. Gloria Julieta Gallo.- -BARROSL 6199/13 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. Secretaría. 24 de noviembre de 2015.- E 20 y V 27/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.244.

Aviso nmero 198389

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ MANGARELLA PEDRO GUSTAVO

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN -DGR- C/ MANGARELLA PEDRO GUSTAVO S/ EJECUCIÓN FISCAL. EXPTE. N° 8571/09".-, Se hace saber al Sr. Mangarella, Pedro Gustavo, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de septiembre de 2015.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 30/10/2012 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2012.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -DGR-, en contra de Mangarella, Pedro Gustavo, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis con sesenta y dos centavos- (\$46.476,62.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Fabricio R. Brito la suma de pesos cinco mil cuarenta y tres (\$5.043.-) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hagase Saber.- Secretaría, 4 de septiembre de 2015.- Fdo.: Dra. Raquel Pastorino, Secretaria.- E 27/05 y V 02/06/2016.- Libre de Derechos. Aviso N° 198.389

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VENADOS
MANUFACTURA PLASTICA S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Venados Manufactura Plástica S.A. -CUIT N° 30-59901262-8-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ VENADOS MANUFACTURA PLASTICA S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 9649/11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2016.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia Intímese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$2.000,00 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/o Dr. Jerónimo Ponce de León con más \$600 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la Apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011. Practíquese la medida ordenada mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias en Secretaría Actuarial- Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-9649/11. San Miguel de Tucumán, 3 de mayo de 2016.- E 26/05 y V 01/06/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.362.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WU LIN HONG S/
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ WU LIN HONG S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5212/13".-, se hace saber al Sr. Wu Lin, Hong, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 4 de mayo de 2016. Agreguése y téngase presente. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 18/10/2013 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- Fdo Dra Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$88.854,99 y \$17.770,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(Grupo Macro S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 4 de mayo de 2016.- Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, secretaria. E 23 y V 30/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.277.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC.DE ESTADO DE TRABAJO) C/
CONTRERAS GARCIA MARIA SUSANA S/ COBRO EJECUTIVO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Contreras García María Susana -CUIT/CUIL N° 27-29391052-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMÁN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/ CONTRERAS GARCÍA MARÍA SUSANA S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 11811/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 18 de abril de 2016. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/06/11 -fs.13-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2011. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original presentada. III) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.300,00 y \$1.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate a fin de que oponga las excepciones que estimare tener en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución (Art. 484 y CCS. del C.P.C. y C. - Ley 6176). En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles suficientes de pertenencia de la demandada, que tuviere en su poder, quedando autorizado a denunciar bienes y realizar la medida a la Dr. Victor Ricardo (M.P. 2451) y/o quién esta designe.- En el acto de la medida deberá designarse a la parte demandada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto de la medida con todas las responsabilidades de ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaría, Juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto por los arts. 498 y 496 del C.P.C. (Ley 6176), y déjese copias ordenadas en el arto 128 del C.P.C.- Ley 6176 - En caso de que el deudor no fuese hallado se procederá de conformidad con lo dispuesto con el arto 498, 500 Y 157 (Ley 6176) de nuestro digesto procesal. Notificaciones Diarias en Secretaría. Líbrese Mandamiento. Se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso de ser necesario. San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2016.- Fdo.: Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Sec. Jud. E 27/05 y V 02/06/2016.- Libre de Derechos. Aviso N° 198.402

Aviso nmero 198321

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO)
C/VILLAGRAN JORGE ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Villagran Jorge Enrique -CUIT N° 20-16278981-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Ia Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN (SEC. DE ESTADO DE TRABAJO) C/VILLAGRAN JORGE ENRIQUE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7034/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: En 21/3/2016 presento a despacho ... San Miguel de Tucumán, 21 de marzo de 2016.- Ampliando el proveído de fs.62 y atento a las constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/2/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - San Miguel de Tucumán, 3 de febrero de 2016.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia intímese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$1.800 en concepto de honorarios regulados y firmes a el/la Letrada/o Dr. Raúl Ernesto Abuseti con más \$540,00 calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrense Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C. (Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada ... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la Apertura de una Cuenta Judicial Bancaria, a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2016. Fdo.: Dra. Alejandra M. Raponi Maron, Secretaria. E 24 y V 31/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.321.

Aviso nmero 198382

JUICIOS VARIOS / QUIROGA RODRIGO MANUEL C/ TALK GROUP S.R.L.

POR 3 DIAS - Se hace saber a Talk Group SRL, que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite de la Sexta Nominación, a cargo del Dra. Susana Catalina Fe Juez (Juez Subrogante), Secretaría actuaría a cargo del Dr. Carlos Santiago Meuli Guzmán y la Dra Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "QUIROGA RODRIGO MANUEL C/ TALK GROUP S.R.L. Y OTRO. S/INDEMNIZACIONES S/ CUADERNO DE PRUEBA CONFESIONAL (ACTOR N° 4)", Expediente N° 2561/09-A4, en los cuales se ha dictado el presente proveido,el que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2016.- Agréguese, téngase presente. Atento a las constancias de autos y lo solicitado: Encontrándose el calendario de audiencias saturado, por lo que la fecha de audiencia Confesional a fijar toma gran parte del término probatorio, por lo tanto, por razones de fuerza mayor, Cítase al Sr. Representante Legal de Talk Group SRL, en su domicilio real, a fin de que comparezca por ante éste Juzgado a absolver posiciones, el día 29/06/16 a horas 11:30, munido de su documento de identidad, bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 325 C.P.C. Y C. supletorio.- Téngase presente que para el caso de no comparendo del representante legal, el mandatario convencional designado deberá apersonarse con instrumento legal que lo habilite al efecto. Notifíquese a la accionada Talk Group S.R.L., mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la provincia y por el término de tres días. Personal.-" Fdo. Dra. Susana Catalina Fe.- Jueza P/T-. Secretaría, 24 de mayo de 2016.- Dra Adriana Montini, secretaria. E 27 y V 31/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.382.

JUICIOS VARIOS / SALOMON CARLOS MARTIN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "SALOMON CARLOS MARTIN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente N°:140/08, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 5 de abril de 2016.- Téngase presente lo manifestado. Atento lo peticionado, cítese a: "EL NEVADO S.R.L." y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado...- CACV.- Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- En fecha 03 de Abril de 2008, se presenta el letrado Carlos A. Tamayo en el carácter de apoderado de Carlos Martín Salomón, D.N.I. N° 16.172.048, domiciliado en calle 25 de mayo N° 502 de la ciudad de San Miguel de Tucumán e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Cocha Molle - Arcadia, depto. Chicligasta, de una superficie de 4806,6334 m2 de 30 has, el predio formaba parte de una mayor extensión y abarca dos sectores "A" y "B", separados por un arroyo las medidas perimetrales del sector A son: desde el punto 1 al 2: 488,64 mt; desde el 2 al 3:1273,09 mts, del 3 al 4: 62,62 mts, del 4 al 5: 81,86 mts, del 6 al 6: 57,79 mts, del 6 al 7: 28,44 mts. del 7 al 8: 442,31 mts, del 8 al 9: 86,74 mts, del 9 al 10: 206,85 mts, del 10 al 11: 19,66 mts, del 11 al 12: 568,73 mts, del 12 al 13: 458,14 mts y cerrando la poligonal del 13 al 1: 35,54 mts, sector B: mide del punto 14 al 15: 132,11 mts, del 15 al 16: 251,90 mts, del 16 al 17: 298,72 mts, del 17 al 18: 121,19 mts, del 18 al 19: 58,56 mts, del 19 al 20: 80,86 mts, y del 20 al 14: 82,85 mts, cuyos linderos son: al Norte; con Argenti Lemon S.A., camino público y escuela pública, al Sur: con otro inmueble pertenecientes al actor, Este; con Argenti Lemon S.A. y al Oeste con camino público. Señala que el Sr. Carlos Martín Salomón ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueño, ejerciendo diversos actos posesorios como ser cultivo agrícolas, conservación del cercado, pago de impuestos y servicios, etc.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 11 de abril de 2016.- RH.- E 17 y V 31/05/2016. \$4399,50. Aviso N° 198.108.

**JUICIOS VARIOS / SANCHEZ PEDRO ALBERTO Y OTROS C/ CONSORCIO
AVELLANEDA 516 S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Consorcio Avellaneda 516 SRL que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ PEDRO ALBERTO Y OTROS C/ CONSORCIO AVELLANEDA 516 S.R.L. S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1683/13, en los cuales se ha celebrado la audiencia que se transcribe a continuación: "En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo el día 11 de mayo de 2016, siendo el día y hora señalados para que tenga lugar la audiencia prevista en el Art. 69 CPL, comparece el letrado apoderado de la parte actora, Dr. Pablo Miguel Rivera. Abierto el acto: y advirtiéndole que la parte parte demandada Consorcio Avellaneda 516 S.R.L. no se encuentra notificada de la audiencia convocada para el día de la fecha en su domicilio real, de conformidad a lo expresamente previsto en el art. 17 inc. b del CPL a fin de evitar nulidades, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 10 CPL S.S. dispone: Suspender la audiencia fijada para el día de la fecha a tenor del art. 69 CPL. y convócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el día 27 del mes de junio del año 2016 a hs. 9:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL y bajo apercibimiento del art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 7.293 al digesto procesal antes mencionado, esto es en caso de no asistir personalmente deberán hacerse representar por medio de apoderado. De lo contrario en caso de no concurrir por sí o por apoderado, en el caso de la demandada con facultades para obligarse, se tendrá a la parte actora por desistida de la demanda y contestación de la reconvenición si la hubiere o a la demandada de su responde, según corresponda. A los fines de la notificación ordenada a la parte demandada, notifíquesele mediante cédula en su domicilio real y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, Libre de Derechos, por el término de cinco días. Con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Firmando S.S. y los comparecientes por Ante Mí que doy Fe.- Fdo. Dra. Susana Catalina fe - Juez. San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2016. Secretaria.- E 23 y V 30/05/2016.- Libre de Derechos. Aviso N° 198.279

**JUICIOS VARIOS / SUP.GOB. DE LA PCIA. DE TUCUMAN C/ PONCE DE LEON
JULIO CESAR Y OTRO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: SUP. GOB. DE LA PCIA. DE TUCUMAN C/ PONCE DE LEON JULIO CESAR Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 1147/12. Se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 26 de febrero de 2016.- Líbrese edictos por el término de cinco días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P., a los fines de notificar al demandado Ledesma Claudio Walter de las providencias de fecha 13/11/2014, 25/09/2012, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 13 de noviembre de 2014. Notifíquese a las partes en su domicilio real (art. 154 inc. 8 del C.P.C.). Asimismo ratifiquen o rectifiquen sí domicilio en autos (art.75 Procesal). Fdo. Dra. María Teresa. Torres de Molina.- Juez Concepción, 25 de septiembre de 2012.- ... Que tratándose de juicios ejecutivos la determinación del monto es esencial conforme lo preceptuado por el Art. 484 del C.P.C.C. El título base de la ejecución contiene suma fácilmente liquidable, pues su determinación depende de una simple operación aritmética cuya base consta en el respectivo título. Que conforme surge de la demanda la actora ha procedido a determinar el monto de la demanda en la suma de \$600,9 por lo que debe ordenarse la intimación de pago por esa suma. Intímese a la parte demandada el pago en el acto de la suma de \$600,9, en concepto de multa equivalente a 300 UF, con más la suma de \$300,00 calculada para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art 485 Inc. I y ccs. de: C.P.C. y C.). En defecto de pago, Trábase Embargo hasta cubrir el importe de las sumas intimadas sobre bienes muebles de pertenencia de la presente demandada, que tuviere en su poder y que será denunciados por el letrado Dr. Horacio A. Geria Lepore y/o al Dr. Eduardo Andres Roes y/o al Dr. Gustavo Geria Lepore y/o Fernando Mainero y/o al Martillero Gustavo Perez.- En el acto de cumplirse la medida, désignese a la parte ejecutada y/o persona responsable depositaria judicial de los bienes objeto del embargo, con todas las responsabilidades de Ley. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo, juzgado, secretaría, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Cúmplase con lo dispuesto en el art. 498 y 496 del C.P.C. A sus efectos líbrese Mandamiento. Se autoriza a hacer uso de la fuerza pública y allanar domicilio en caso necesario. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio se procederá de conformidad a lo prescripto por los arts. 498, 500 y 157 del Cod. De Proc. Civiles y hará entrega de las copias que prescribe el art. 128, Ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina.- Juez Concepción, 01/03/2016.- Se hace constar que el mismo se tramita libre de derecho. E 24 y V 31/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N°

198.324.

JUICIOS VARIOS / VARAS RUBEN OSCAR C/ LIAL S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a, que por ante esta Excma. Camara del Trabajo de la Sala I, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Roxana D'Amato, tramitan los autos caratulados: "VARAS RUBEN OSCAR C/ LIAL S.R.L. S/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 388/01, en los cuales se ha dictado el presente proveido, el que deberá publicarse Libre de Derechos:" Juicio: Varas Ruben Oscar C/ Lial S.R.L. S/ X - Instancia Unica - 388/01. San Miguel de Tucumán, 4 de marzo de 2016. Conforme a lo ordenado en la sentencia definitiva de fecha 05/02/16 dictada en autos, notifíquese la misma a la demandada Lial SRL mediante edictos en el boletín oficial libre de derecho, por el término de 5 días, San Miguel de Tucumán, 4 de marzo de 2016. Secretaria.- San Miguel de Tucumán, 5 Febrero de 2016.- Autos y Vistos... Considerando... Resuelve: I).- Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Ruben Oscar Varas, DNI. 8.510.122, con domicilio en calle Eugenio Méndez N° 645 de San Miguel de Tucumán, en contra de Lial SRL, a quién deberá notificarsela mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ello en atención a las constancias de autos, por la suma de \$12.523,00 (pesos doce mil quinientos veintitres) por los conceptos de: Indemnización por antigüedad, Preaviso omitido y SAC s/preaviso, Vacaciones proporcionales 2001, SAC proporcional 2001 y Mes de Despido Integrado, por lo considerado, el que deberá abonar la condenada en el plazo de 10 días hábiles de ejecutoriada la presente, bajo apercibimiento de ley.- Absolver a la demandada por el reclamo Saldo Impago de Haberes, por lo considerado.- II).- Costas: en la forma considerada. III).-Regular Honorarios por el proceso de conocimiento a la letrada Ana Garolera de Farias en la suma de \$4.500 (pesos: cuatro mil quinientos); y por las incidencias resueltas a fs. 61, 82 y 352/3 en las sumas de \$900 (pesos: novecientos), \$314 (pesos: trescientos catorce) y \$900 pesos: novecientos), respectivamente.- IV).- Regular Honorarios por el proceso de conocimiento al letrado Elías Gustavo Abi Cheble en la suma de \$ 4.500 (pesos: cuatro mil quinientos), y por las incidencia de fs. 61 82 y 352/3 en la suma de \$450 (pesos: cuatrocientos cincuenta), \$112,50 (pesos: ciento doce con cincuenta ctvos.) y \$450 (pesos: cuatrocientos cincuenta), respectivamente.- V).- Téngase Presente lo referido en el apartado Honorarios respecto de la letrada Maria Angela Runco. VI).- Practiquese Planilla Fiscal oportunamente (Art. 13 CPI). Hagase Saber y registrese.- Maria del Carmen Dominguez Rogelio Andres Mercado ante Mi: Andrea R. D`Amato.-" Queda ud. Debidamente Notificado. Fdo.: Dra. Andrea Roxana D'Amato, Secretaria. E 24 y V 31/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.320.

Aviso nmero 198343

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Área Compras y Contrataciones Inmuebles

POR 4 DIAS - Llámese a la Licitación Pública N° INM - 4003, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, vidrios de seguridad, mobiliario general, sillas y tándems" en el edificio sede de la Sucursal Lules (Tuc). La apertura de las propuestas se realizará el 21/06/16 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) - Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Lules (Tuc) y en la Gerencia Zonal San Miguel de Tucumán, Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Valor del pliego: \$1.000.- Costo estimado: \$2.301.085,00 más IVA.- E 26 y V 31/05/2016. \$513,60. Aviso N° 198.343.

Aviso nmero 198337

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/16

GOBIERNO DE TUCUMAN

Dirección General de Rentas

Licitación Pública N° 15/16

Expediente n° 15131/376-D-2016

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: Servicio de Fumigación en casa central, deposito, delegaciones y receptorias dependientes de la Dirección General de Rentas por el termino de 12 (doce) meses, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: División Compras y Suministros - Dirección General de Rentas - 24 de Septiembre N° 960/970 - SMT, el día 10/06/2016, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Division Compras y Suministros Dirección General de Rentas - 24 de Septiembre N° 960/970 - SMT Llamado autorizado por Resolución N° 474/ME del 12/05/2016. E 24 y V 30/05/2016. Aviso N° 198.337.

Aviso nmero 198283

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LIC.
PÚBLICA N° 21/2016**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Dirección Provincial de Vialidad

Licitación Pública N° 21/2016

Expediente N° 1706/326-8-2016

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Prov. de Elementos de protección personal,
Valor del Pliego: \$1.200, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros -
Mendoza N° 1565 - P.B.- San Miguel de Tucumán, el día 07/06/2016, a horas 10:00.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros Mendoza N° 1565 -
P.B.- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado
autorizado por Resol. N° 0783/DPV-2016. Ing. Pedro G. Madris, secretario. E 23 y
V 27/05/2016. Aviso N° 198.283.

Aviso nmero 198405

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO LIC. PUBLICA N° 02/2016**

INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

Licitación Pública N° 02/2016 -Primer Llamado-

Expediente N° 4848/440-2016

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Imprenta publicaciones y reproducciones: 800.000 (ochocientos mil) formularios para cobro de cuotas (Formato: 21 x 29,7 cm. En papel obra de la calidad, 90 gr. Con logo IPV y DU. A 2 colores de frente y 1 color al dorso. Troquelados, horizontalmente en 2 lados. Sin emblocar. En paquetes de 1.000 hojas cada uno), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sala de Reuniones del Organismo, Muñecas N° 455 de esta Ciudad Capital, el día 13/06/2016, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Consultas: Sección Compras del Organismo, Muñecas N°455 de esta Ciudad Capital, hasta el 06/06/2016 en el horario de 8:30 a 12:30 hs. E 27/05 y V 01/06/2016. Aviso N° 198.405.

Aviso nmero 198361

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -
DIRECCION DE POLITICAS ALIMENTARIAS**

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Ministerio de Desarrollo Social

Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local - Dirección de Políticas Alimentarias.-

POR 3 DIAS - Convocatoria a Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de Espacios Comunitarios Vinculados a la Nutrición Infantil". Fecha de Presentación: 31 de mayo, 1 y 2 de junio 2016. Desde horas: 08:30 a 13:00 Hs. Lugar: Dirección de Políticas Alimentarias, Piedras 530 - 6° Piso B - Capital. Para consultas y especificaciones técnicas: dirigirse a la Dirección de Políticas Alimentarias, ubicada en calle Piedras 530 - 6° Piso B - Capital, en el horario de 8:30 a 13:00 hs, los días 26, 27 y 31 de mayo 2016. Evaluación: 02 de junio de 2016 de 14:00 a 17:00 hs - Resultados: 02 de junio de 2016.- E 26 y V 30/05/2016. Aviso N° 198.361

Aviso nmero 198083

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES
LICITACION PUBLICA N°: 03/2016

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

INET Fondos Ley 26058 - Obras

Licitación Pública N°: 03/2016

POR 10 DIAS - Objeto: Sustitución de la E.E.T N° 1 "Independencia Argentina",
C.F.P N° 2 y Creación de Nivel Superior de Educación Técnico Profesional -
Localidad San Miguel de Tucumán - Departamento Capital - Provincia de Tucumán.

Licitación Pública N°: 03/2016. Presupuesto Oficial: \$99.764.000,00. Garantía de
Oferta Exigida: \$997.640,00.

Fecha de Apertura: 22/06/2016 Horas: 10:00. Lugar: Salta 805 - San Miguel de
Tucumán.

Plazo de Entrega: 540 (Quinientos cuarenta) días corridos. Valor del Pliego:
\$20.000

Fecha límite de venta de pliego: 21/06/2016 Horas: 12:00. Lugar de Adquisición
del Pliego: Salta N° 805 - San Miguel de Tucumán. Financiamiento INET Fondos Ley
N° 26058

Ministerio de Educación y Deportes de la Nación. E 20/05 y V 03/06/2016. Aviso N°
198.083.

Aviso nmero 198360

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
LICITACION PUBLICA N° 01/2016**

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Licitación Publica N° 01/2016

Expediente n° 348/110-S-2016

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de sistema de comunicaciones: 1 unidad de Contratación de 70 (setenta) líneas de servicios de telefonía celular, con una provisión de equipos Smartphone, para funcionarios de la Secretaria General de la Gobernación, por el termino de 24 meses, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Salón Comedor de la Secretaria General de la Gobernación - 25 de Mayo N° 90 - San Miguel de Tucumán, el día 13/06/2016, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de la Secretaria General de la Gobernación - 25 de Mayo N° 90 San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución N° 530 de Fecha 13 de Mayo de 2016 de la Secretaria General de la Gobernación.- E 26 y V 31/05/2016. Aviso N° 198.360.

Aviso nmero 198420

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / UNIDAD EJECUTORA PARA EL DESARROLLO
PRODUCTIVO - LICITACION PUBLICA N° 01//2016**

AVISO DE CANCELACIÓN DE COMPRA/CONTRATACIÓN

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo

Licitación Pública N° 01/2016

Expediente N° 101/301-U-2016

POR 1 DÍA - Renglón 1, Descripción: 1 unidad de Servicio de Limpieza Oficinas UEDP. Rubro: Limpieza aseo y fumigación. Número de Expediente: 101/301-U-2016. Valor del pliego: gratuito. Lugar de apertura de sobres: San Martín 610, 5to piso, oficinas 3 y 4, UEDP. Fecha y hora: CANCELADO. Adquisición de pliegos: San Martín 610, 5to piso, oficinas 3 y 4, UEDP. E y V 27/05/2016. Aviso N° 198.420.

REMATES / CORONEL JOSE ELISEO C/ COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.A. Y OTRA S/ DESPIDO (ORDINARIO)

Martillero Caram Fernando Ramón

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil de Conciliación y Tramite del trabajo de la Tercera Nominacion, a cargo del Dr. Rodolfo Eugenio Torres, juez Subrogante, Secretaría de la Dra. Mariel F. V. Melero y del Dr. Gustavo Alberto Haurigot, tramitan los autos caratulados: "CORONEL JOSE ELISEO C/ COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.A. Y OTRA S/ DESPIDO (ORDINARIO)", Expediente N° 1256/07, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2016.- A lo solicitado y estando cumplidos en autos los informes y medidas previstas por los arts.557,558 y 559 se señala el día 03 de junio de 2016, a hs. 11,00, para que se efectúe la subasta del inmueble ubicado en San Miguel - Finca Cardozo Grande, de propiedad del demandado Complejo Agroindustrial San Juan S.A., por intermedio del Martillero Público Caram Fernando Ramon, M.P.N°033, en la sede del Colegio de Martilleros sito en calle Las Piedras N° 383 de esta ciudad.- El inmueble está inscripto bajo Matr. Registra! N°A-07099 (Cruz alta), Nom.Catastral N°12.467/105, Padron Catastral N° 72934, Circ.II, Secc."E", Manz.Lám.74, Parcela N°108.- Según Título sus medidas son; Superficie 88 HAS., linda al Norte: Los Tarcos, Los Vera, al Sur: Paz y Possee, al Este: Paz Posse, Propietarios varios y Budeguer, al Oeste: Suc. de Soria, Conforme inspección ocular de fs.494, se trata de una finca de aproximadamente 88 hectareas, plantads en su mayor extension con caña de azucar, en una fraccion de terreno en la parte Sur, se observan diversas ocupaciones: 1) En una fracción de Terreno de aprox.70x50 mts., con cerca perimetral, vive la Sra. Elena Ester Maldonado, junto a su grupo familiar desde hace mas de 60 años.- 2) En una fraccion de Terreno de aprox. 70x40 mts., con cerca perimetral de tela metálica con poste de cemento, vive el Sr. Mario Serrano con su grupo familiar hace mas de 38 años. 3) En una porción de terreno de aprox. 50x50 mts. sin cerca perimetral, hay tres construcciones destinada a la vivienda, en la primera reside el Sr. Barreto Cristiano. En la segunda vive la Sra. Norma Santucho, y la tercera vive el Sr. Juan Carlos Santucho, la Sra. Norma Santucho quien es jefa del grupo familiar manifiesta que viven Alli desde hace más de 25 años.- Adeuda: a Direccion de Rentas de la Provincia por Impuesto Inmobiliario \$ 82.971,56 (fs. 478), a la Comuna de Ranchillos y San Miguel por contibuciones sobre inmuebles \$ 7.765,35 (fs.492).- Está valuado actualmente por la Dirección de Catastro de la Pvcia. en \$ 857.136,60 (fs. 483).- Posee los embargos -inhib., que da cuenta el informe de fs.471/474 del Registro Inmobiliario.- La valuación fiscal proporcionada por Catastro, servirá de base económica para la subasta, es decir \$ 857.136,60.- La adjudicación se efectuará al mejor postor en dinero de contado efectivo; 10% de seña en el acto y el resto a las 24 hs. de aprobado el remate.- Comisión al Martillero 3%; Ley de Sellos 3%, Impuesto por Resol. Gral. DGI N°3026/89 3%; impuestos, tasas y gastos de escrituración a cargo del comprador.- En caso de no haber postores en la primera subasta, media hora más tarde sáquese a remate por segunda vez, reducida la base del bien en un 25%, es decir \$642.852,45, conforme al Art. 570 del C.P.C. y C. de aplic. supl.- Por

antecedentes de dominio, gravámenes, estado de ocupación, constatación y/u otros datos de interés dirigirse al Martillero actuante o a Secretaría Actuarial, cualquier día hábil en horas de despacho.- Comuníquese al Sr. Juez de Documentos y Locaciones de la IIa. Nominación, en los autos caratulados "Autino Hierros SRL. c/Fincas Cañeras S.A. y otro s/cobro Ejecutivo. Expte. N° 10880/98 (Asiento 1).- Al Juzgado de Documentos y Locaciones de la Villa. Nominación en los autos "Sosa Ismael Benigno e/Complejo Agroindustrial San Juan s/Cobro Ejecutivo. Expte. N° 7129/02" (Asiento 2). Al Juzgado de Documentos y Locaciones de la Ia. Nominación en los autos "Banco del Tucumán S.A.c/Compañía Sudamericana S.A y otro s/cobro Ejecutivo Expte. N° 9194/00"(Asiento 3). Al Juzgado de Conciliación y Trámite de la Ia. Nominación en los autos "Abregú Juan Angel y otros c/Complejo Agroindustrial San Juan S.A. s/cobro de pesos.Expte.N° 1277/01"(asiento 4). Al Juzgado Civil y Comercial Común de la VIIa. Nominación en los autos "Complejo Industrial San Juan S.A. s/Concurso Preventivo" Expte .. N° 3854/95-118 (asiento 5) - Expte.3854-172 (asiento 6) - Expte. N° 3854/95-176 (asiento 7) - Al Juzgado de Cobro y Apremios de la IIa. Nominacion en los autos "Provincia de Tucumán DGR C/Complejo Agroindustrial San Juan S.A. s/Ejecucion Fiscal Expte. 8990/08" (asiento 10) y en los autos "Provincia de Tucumán DGR c/Complejo Agroindustrial San Juan S.A. Expte. N°5872/05 (asiento 11). Al Juzgado de Conc. y Tram. de lña VIa. Nominacion en los autos "Albarracin Segundo Federico c/Complejo Agroindustrial San Juan S.A. Expte. N° 2010/07-11 (Asiento 16) y los autos "Albarracin Segundo Federico c/Complejo Agroindustrial San Juan S.A. Expte. N° 2010/07-12 (Asiento 17).- A la Sec.de Superintendencia de la Corte.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial, libre de derechos (arts.13 L.6904 y 20 L.20744), por tres días.- personal. Notifíquese al demandado en su domicilio real. Fdo. Dr. Rodolfo Eugenio Torres- Juez Subrogante San Miguel de Tucumán, 23 de mayo de 2016. Secretaria.- 1256/07 Fdo. Dra. Mariel V. Melero. E 24 y V 27/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.325.

Aviso nmero 198388

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE FÚTBOL INFANTIL CIUDAD DE ALDERETES
(AFICA)**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE FÚTBOL INFANTIL CIUDAD DE ALDERETES (AFICA). Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Periodo 2015. A realizarse el día 27 de Mayo 2016 a Hs. 20.00 en su sede social de Pje. Jacinto Llocra Mz C-L12 , Alderetes.- Para tratar el siguiente orden del día. a) Consideración y tratamiento de la Memoria, Balance Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta del periodo cerrado al 31-12-2015. b) Elección Junta Electoral, donde se elegirá a 3 (tres) Titulares y 3(tres) Suplentes. c) Designación de 2(dos) Asambleista para la firma del acta. Asimismo se convoca para el día 4 de junio de 2016 de Horas 11.00 a 13.00 a fin de tratar: 1º) Elección de Autoridades desde Horas 11.30 a 12.30. 2º) Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 12.00. Paulo Ferrreyra, presidente. E y V 27/05/2016. \$145,35. Aviso N° 198.388.

Aviso nmero 198414

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES" con domicilio en Av. Williams Cross 3200, El Colmenar - dpto. Tafí Viejo; convoca a sus Asociados a las Asambleas Generales Ordinarias, a realizarse el día miércoles 15 de junio, a horas 08:30, en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Tratamiento de Balances, Memoria, Inventario e informe de la Comisión Revisora de cuentas, por ejercicios económicos cerrados en fecha 31/12/2015. 2.- Elección de la Junta Electoral. 3.- Designación de dos asociados para firmar el acta. Federico C. Molina, secretario. E y V 27/05/2016. \$103,50. Aviso N° 198.414.

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN TUCUMÁN BUREAU -CONVENTION & VISITORS

POR 1 DIA - En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN TUCUMÁN BUREAU -CONVENTION & VISITORS en ejercicio de las atribuciones estatutarias, convoca a sus asociados a la celebración de: 1) Asamblea General Ordinaria; la misma se llevará a cabo el día 31 de mayo del año en curso a horas 20:30 en nuestra sede de calle San Lorenzo 378 de esta ciudad. En tal oportunidad se dará tratamiento al siguiente orden del día: 1. Motivo de la demora en convocar a la presente Asamblea General Ordinaria. 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, todo del ejercicio económico cerrado al 31.12.2015. 3. Actualización de cuotas sociales de la Asociación Tucumán Bureau - Convention y Visitors. 4. Elección de los integrantes de la Junta Electoral, compuesta por 6 asociados que tendrán que coordinar y dirigir el proceso electoral para renovar autoridades de la Institución. 5. Designación de dos asociados para firmar el acta. Asimismo le informamos que la documentación arriba detallada, se encuentra disponible en la sede de nuestra Asociación para ser consultada y/o revisada. 2) Asamblea General Extraordinaria, la misma se llevará a cabo también el día 31 de mayo del año en curso, una vez finalizada la asamblea ordinaria prevista para igual fecha -21:30 horas- en nuestra sede ubicada en calle San Lorenzo 378 de esta ciudad. En tal oportunidad se dará tratamiento al siguiente orden del día: 1. Reforma parcial del estatuto de nuestra institución con el propósito de incorporar a la Comisión Directiva de la Institución los siguientes cargos: Vicepresidente, Prosecretario y Protesorero. (Anexo II; Titulo V - Artículo 21, Titulo VI - Artículo 22, Titulo VII - Artículo 23.-). Fdo.: Guillermo Conti, Presidente. E y V 27/05/2016. \$278,70.- Aviso N° 198.394

Aviso nmero 198415

**SOCIEDADES / ASOCIACION DE TECNICOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL
AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de la Asociación Civil "ASOCIACION DE TECNICOS DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROINDUSTRIAL OBISPO COLOMBRES" con domicilio en Av. Williams Cross 3200, El Colmenar - dpto. Tafí Viejo; convoca a sus Asociados a las Asambleas Generales Ordinarias, a realizarse el día martes 26 de Julio, a horas 08:30, en la sede social, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.- Elección de autoridades. 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta. 3.- En caso de haber una sola lista será puesta en funciones a horas 13. Federico c. Molina, secretario. E y V 27/05/2016. \$90,30. Aviso N° 198.415.

Aviso nmero 198407

SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ALDERETES

POR 1 DÍA - Conforme a lo estipulado en el artículo 32 del Estatuto Social, la Asociación de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ALDERETES convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29/05/2016 a horas 10:00 en la sede social de calle Urquiza N°297 de la ciudad de Alderetes para tratar el siguiente orden del día: 1° motivos de la demora de convocatoria de la asamblea ordinaria, 2° Presentación de Memorias, Balance e inventario de bienes e informe de comisión revisora de cuentas del cierre al 31/12/2015, 3° Designación de dos socios para firmar el acta. E y V 27/05/2016. \$88,35. Aviso N° 198.407.

Aviso nmero 198408

SOCIEDADES / BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ALDERETES

POR 1 DÍA - Conforme a lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto Social, la Asociación de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA CIUDAD DE ALDERETES convoca a la Asamblea General extraordinaria a realizarse el día 29/05/2016 a horas 11:00 en la sede social de calle Urquiza N° 297 de la ciudad de Alderetes para tratar el siguiente orden del día: 1° Reforma estatutaria de la siguiente partes: Título I: artículos 1; 2; 3; 4. Títulos II: artículos 5; 6; 7; 8; 9. Títulos III artículos 10; 11; 12; 14; 15; 18. Título XI (agregado) ajustado nuevo estatuto tipo 2° Designación de dos socios para firmar el acta. E y V 27/05/2016. \$90. Aviso N° 198.408.

Aviso nmero 198418

SOCIEDADES / CENTRO DEFENSA COMERCIAL DEL SUD ASOCIACION CIVIL

POR 1 DIA - Por Resolución N° 123/2016- DPJ- de Fecha 26-05-2016. La Dirección de Personas Jurídicas Resuelve Convocar A Asamblea General Ordinaria de la asociación "CENTRO DEFENSA COMERCIAL DEL SUD ASOCIACION CIVIL" para el día 03-06-2016 en el domicilio legal de Av. Avellaneda N° 190 de la Ciudad de Concepción con el siguiente orden del día: 1) Elección de autoridades a horas 14.00 a 17.00 - 2).- Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 17.30. En caso de presentarse una sola Lista la misma será proclamada y puesta en funciones a horas 14.30.- C.P.N. Aldo Eduardo Madero, Director.- E y V 27/05/2016. \$99,30. Aviso N° 198.418.

Aviso nmero 198412

**SOCIEDADES / CENTRO DE OFICIALES AZUL DE LA POLICIA DE TUCUMAN -
CORAPT**

POR 1 DIA - "La Comisión Directiva del CENTRO DE OFICIALES AZUL DE LA POLICIA DE TUCUMAN, CO.R.A.P.T., convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo, el día 04 jun2016, horas 10.00, en domicilio de manzana "Q", casa "12", del Barrio Policial, Loma de Tafi, en la que se tratara la siguiente orden del día: 1) Rendición de Memoria, Balance, Inventario e Informe del Órgano de Contralor del Ejercicio 2015, 2) Elección de asociados para la firma del acta. Fdo: Crio. Gral (R) Luis Osvaldo Pedraza, Presidente.- E y V 27/05/2016.- \$85.-
Aviso N° 198.412

Aviso nmero 198327

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA

POR 5 DIAS - La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO AMALIA, convoca a los sres. Asociados del Club, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de Junio del corriente año a Hs. 18 en la sede del Club, ubicada en calle 9 de Julio N° 2200 de esta ciudad para considerar el siguiente: Orden del día: 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el sr. presidente y el sr. Secretario. 2) Elección parcial de autoridades de Comisión Directiva y Junta Revisora de Cuentas. Fdo.: Francisco Genaro Rivadeneira, Vicepresidente. E 24 y V 31/05/2016. \$408,75. Aviso N° 198.327.

Aviso nmero 198375

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO CENTRAL CORDOBA

POR 5 DIAS - CLUB ATLETICO CENTRAL CORDOBA - Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día domingo 05 de junio del corriente año, a horas 09:00 en el domicilio legal sito en calle Bolívar 1380 de esta ciudad de Tucumán a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Tratamiento y Aprobación de memoria, balance, inventario e informe de comisión de revisora de cuenta de ejercicio cerrado al 31/12/2014. 2) Designación de dos (2) socios para firmar el acta de Asamblea. 3) Notifíquese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese. Rubén Urueña presidente, Daniel Casal secretario. E 27/05 y V 02/06/2016. \$512,25. Aviso N° 198.375.

Aviso nmero 198336

SOCIEDADES / CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN

POR 3 DIAS - La Comisión Directiva del CLUB ATLÉTICO TUCUMÁN cita a Elección General de Autoridades de la Institución, las que se llevaran a cabo el día 11 de Junio de 2016 en la sede de del Club, sito en 25 de Mayo 1351 de nuestra ciudad capital, en el horario de 09 a 18 horas para elegir a los asociados que ocuparan los siguientes cargos, Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Vicepresidente tercero, catorce Vocales titulares, siete Vocales suplentes y tres Revisores de Cuentas, en un todo de acuerdo a lo reglamentado por los artículos 33 al 47 del estatuto vigente. Fdo. Mario Alberto Leito, Presidente. Mario Alejandro Ávila, Secretario. E 24 y V 27/05/2016. \$268,20. Aviso N° 198.336.

SOCIEDADES / CLUB HUIRAPUCA S.C

POR 5 DIAS - La Comisión Directiva del CLUB HUIRAPUCA S.C., Convoca a los asociados de la entidad a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16/06/2016 en su Sede Social sita en calle Junín última cuadra-Parque de la Joven Argentina-, Concepción, Tucumán a fin de tratar el siguiente Orden del día: A) Conforme lo establece el Estatuto: en Secretaría del Club, desde hs. 9:00 a 18:00 elección por renovación parcial de autoridades de la R C. D y de toda la Comisión Revisora de cuentas. Los cargos a renovarse de la RCD por dos (2) años son: 4 vocales titulares y, por un (1) año: 5 vocales suplentes; y, de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 1 (un) año: 2 vocales titulares y 1 vocal suplente. Si vencido el plazo a que se refiere el Art. 58 del Estatuto, se oficializara una sola lista, no habrá elección y los candidatos propuestos en dicha lista serán proclamados como autoridades, extendiendo la Comisión creada por el art. 60 sus nombramientos, entregándolos y dando cuenta a esta Asamblea en el punto correspondiente del Orden del Día (Punto B) 6). De oficializarse dos o más listas la proclamación de autoridades se realizara luego del cierre del acto eleccionario y del escrutinio, respetando siempre el Orden del Día Asambleario. B) A hs. 21:00: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea; 2) Motivos de la demora en la Convocatoria; 3) Lectura y tratamiento para su aprobación del acta de la Asamblea anterior. 4) Rectificación por error de tipeo de publicación en Boletín Oficial relativo a la fecha consignada en Punto B) 4 del Orden del día de Asamblea General Ordinaria del 13/08/2015. 5) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de bienes y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31-032016. 6) Dar cuenta del resultado de la Elección de autoridades. Fdo. Sr Adrian Bralo- Presidente y Dra. Carolina Sotillo-Secretario, a los 19 días del mes de Mayo de 2016. E 26/05 y V 01/06/2016. \$1490,25. Aviso N° 198.350.

SOCIEDADES / COMMERCCITY S.A

POR 1 DIA - La Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público toma nota de lo resuelto por los accionistas de la Sociedad Anónima "COMMERCCITY S.A, Expediente N° 2788/205-C-16 y agregado, en las siguientes Asambleas, a saber: Asamblea General Ordinaria de fecha 01/10/2015. a) Se designación dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Se considera y aprueba la documentación que indica el Art. 234 - Inc. 1 de la Ley Sociedades Comerciales, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2015. c) Se considera y aprueba la gestión del Directorio. d) Se consideran y aprueban las remuneraciones al directorio conforme a Art. 261, Y en especial 261 última parte de la Ley General de Sociedades. Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 16/12/2015. a) Se designan dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Se considera y aprueba fijar en dos el número de directores titulares y en uno el número de Directores suplentes y se elige a los miembros del Directorio por el plazo de tres ejercicios: Director Titular y Presidente: José Frias Silva (hijo). Vicepresidente: Martín Frias Silva. Director Suplente: Gerardo Peña Critto (hijo). c) Se considera y aprueba la rectificación del punto b de la Asamblea General Ordinaria de fecha 1/10/2015. E y V 27/05/2016. \$192,75. Aviso N° 198.419.

Aviso nmero 198397

SOCIEDADES / COOPERATIVA AGROPECUARIA EL ESTRIBO LTDA

POR 1 DIA - En cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias del Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA EL ESTRIBO LTDA. (Mat. Nac. Nro. 35.613 e Insc. Pcial. Nro. 1.946) convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en su sede social, el día 12 de Junio de 2016 a Hs 12,00, ubicada en calle Guemes 1ra cuadra de la localidad de San Pedro de Colalao, Dpto Trancas; Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente. Orden del día: 1 - Elección de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de asamblea. 2 - Motivo de la demora de la presentación del balance 2015. 3 - Lectura y consideración de la Memorias, Estados Contables, Cuadros y Anexos, Informes de la Auditoria e informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio económico cerrado el 31-8-2015. 4- Elección de autoridades: 3 Consejeros Titulares y 2 Consejeros Suplentes: Duración de Mandato: 3 ejercicios. 5- Elección de 1 Síndico Titular y 1 Síndico Suplente. Duración de Mandato: 3 ejercicios. Nota: Las Asambleas se realizaran válidamente sea cual fuere el número de asistentes, 1 (una) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados. Art.49 de la Ley n° 20.337.- Adolfo F. Arce, presidente. E y V 27/05/2016. \$199,05. Aviso N° 198.397.

SOCIEDADES / EL ARTE DE SERVIR

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la Cooperativa EL ARTE DE SERVIR, en su reunión de esta fecha, resolvió convocar a los asociados de la entidad para que concurran a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 14 de Junio de 2016 a horas 16 en nuestra sede ubicada en calle Crisóstomo Álvarez 456, alto San Miguel de Tucumán. Orden del día: 1. Elección de dos asambleístas para que junto al Presidente y al Secretario suscriban el Acta de Asamblea. 2. Motivo de la demora en el llamado a la Asamblea General Ordinaria a fin de tratar la aprobación de los Estados Contables. 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe del Sindico, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de Diciembre del 2011, 31 de Diciembre del 2012, 31 de Diciembre del 2013, 31 de Diciembre del 2014, 31 de Diciembre del 2015. 4. Elección de 3 (tres) consejeros titulares para la renovación de mandato quienes duraran en sus cargos por un periodo de tres ejercicios. 5. Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por un periodo de tres ejercicios. Nota: la Asamblea se realizara válidamente, sea cual sea el número de asistencias una hora después fijada la convocatoria, si antes un hubiese reunido la mitad más uno de los asociados según el Artículo 49 de la ley 20.337. Concluido con el orden del día se finaliza la reunión siendo las horas 18.- Fdo.: Alejandro G. Navarro, Presidente.- E y V 27/05/2016.- \$221,55.- Aviso N° 198.417

Aviso nmero 198411

SOCIEDADES / EL REFUGIO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8006/205-F-2015 de fecha 15/12/2015 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 02/02/2015 por el cual se celebra el contrato de Fideicomiso denominado "EL REFUGIO" siendo el Fiduciante: Rubén Roberto Roggia, D.N.I. N° 13.441.885, Argentino, casado, médico, con domicilio en psje. Manuel de Olazabal N° 351 de esta ciudad. El fiduciario: Mirta Nelli Rebulilda, D.N.I. N° 12.398.402, argentina, casada, comerciante, con domicilio EN Psje. Manuel de Olazabal N° 351 de esta ciudad. Beneficiarios: Rubén Roberto Roggia. Fideicomisario: Pablo Fabricio Roggia Rebullida, D.N.I. 30.758.88, Cristian Roggia Rebullida, D.N.I. 32.201.974, Juan Manuel Roggia Rebullida, D.N.I. 35.991.837 Objeto: El fiduciario asume la custodia del capital fideicomitado y la responsabilidad de administrar los bienes a favor del fideicomiso. Los bienes que constituyan el capital fideicomitado solo podrán ser alquilados o arrendados, no pudiendo el fideicomiso ninguna actividad comercial. Plazo/Condición: 20 Años. San Miguel de Tucumán, 24 de Mayo de 2016. E y V 27/05/2016. \$162,90. Aviso N° 198.411.

SOCIEDADES / ESSA S.R.L

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2683/205-E-2016 de fecha 03/05/2016, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fechas 27/04/2016 y 17/05/2016, mediante los cuales se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ESSA S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: 1) Eduardo Luis Peluffo, argentino, 59 años, D.N.I. N° 12.679.219, casado, docente; y 2) Ariana Gisell Peluffo, 28 años, D.N.I. N° 33.432.168, argentina, escribana, casada; ambos con domicilio en calle Alem N°724, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Alem N° 724, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Educativas: mediante la firma de convenios para tal fin, con instituciones publicas o privadas, impartir educación primaria, secundaria, terciaria y/o universitaria. 2) Promover la formación profesional en la provincia de Tucumán y el Noroeste Argentino a través de cursos de capacitación, cursos de grado y postgrado, de acuerdo a las necesidades de desarrollo económico, social y cultural de la región.- Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000 dividido en 200 cuotas iguales de \$250 de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: a) El Sr. Eduardo Luis Peluffo con 100 cuotas sociales y b) La Srta. Ariana Gisell Peluffo con 100 cuotas sociales.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Eduardo Luis Peluffo y de la Srta. Ariana Gisell Peluffo, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 26 de Mayo de 2016.- E y V 27/05/2016. \$328,95. Aviso N° 198.399.

Aviso nmero 198380

SOCIEDADES / PRO-ECO GRUPO ECOLOGISTA

POR 1 DIA - La Comisión Directiva ele la Asociación Civil PRO-ECO GRUPO ECOLOGISTA convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de mayo de 2016 a horas 18 en sede social de calle 25 de Mayo 244 de la ciudad de Tafí Viejo - Tucumán, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Motivo de la demora de la convocatoria. 2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bines e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31/12/2015. 3) Designación de 2 asociados para firmar el Acta. E y V 27/05/2016. \$85. Aviso N° 198.380.

SOCIEDADES / PYT S.A.

POR 1 DIA - se hace saber que por Expediente N° 2208 /205-(2016), se encuentra en trámite de Inscripción los Instrumentos de fecha 14/04/2016, mediante el que se constituye la sociedad "PYT S.A.", documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución N° 106/16 de fecha 09/05/2016, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley N° 19550, las siguientes: Ressia Moyano Juan Enrique, DNI: 8.590.132, estado civil casado, edad 64 años, profesión Contador Publico Nacional, nacionalidad argentina, domicilio Lavalle N°3282 Presidente y el Sr. Ressia Moyano Luis María, DNI: 33.541.796, estado civil soltero, edad 28 años, Profesión Comerciante, nacionalidad argentina, domicilio Lavalle N° 3282, Director Suplente. Domicilio: se establece el domicilio de la sociedad en calle Lavalle N° 3282 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean estatales, privados u otras en las siguientes actividades: Energías Alternativas, solares, en todos sus características como otras variedades y alternativas de energías renovables, limpias, dentro del territorio de la República Argentina o en el extranjero: producir, introducir, transportar, distribuir, generar, comprar y vender energía eléctrica destinada a consumo público, particular o cualquier otro uso, o aplicación presente o futura. Toda actividad económica, importar, exportar, asociarse a todas las entidades o desarrolladores de este tema donde ejercerá la actividad en su amplio concepto en temas de energía eléctrica con múltiples gamas, construir centrales y/o plantas de generación de energía, como ensambles, tendidos eléctricos, bases, y redes de energía eléctrica, estructuras, construcciones de las diversas características, en desarrollos, en localidades comunales, municipios, provincia, nación y otras naciones, uniéndose a las distintas figuras jurídicas, como empresas mixtas, uniones transitorias de empresas y otras modalidades para desarrollos en los ámbitos nacionales e internacionales, asociándose con el estado en todas sus características y modalidades firmando todos los acuerdos y asociaciones con el mismo, igualmente que con todas las instituciones o empresas, compañías o entes de diversos tipos a los efectos de cumplir con su objeto social. Plazo de duración: será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, podrá renovarse o disolverse anticipadamente por decisión de Asamblea Extraordinaria. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$120.000 (Pesos ciento veinte mil), representado por 12.000 (Doce mil) acciones ordinarias nominativas no endosables valor nominal de \$10,00 (diez pesos), cada una con derecho a 1 (Un) voto por acción. Organización de la administración: Se establece el siguiente directorio: Presidente Juan Enrique Ressia Moyano y Director Suplente: Luis María Ressia Moyano; por un plazo de 3 (tres) ejercicios. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. San Miguel de Tucumán 26 de Mayo de 2016. Juan Enrique Moyano, presidente. E y V 27/05/2016. \$481,50. Aviso N° 198.398.

SOCIEDADES / SAN BERNARDO SERVICIOS SOCIALES S.R.L.

POR 1 DIA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio, se hace saber que por Expediente N° 2778-205-S-2016 de fecha 05/05/2016, se encuentra en trámite la inscripción de instrumentos de Cesión de Cuotas y Nuevo texto ordenado de fecha 04/04/2016, mediante los cuales, el señor Norberto Fermín Iriarte, D.N.I. N° 8.093.871, CUIT 20-08093871-4, nacido el 11/11/1945, divorciado, de profesión comerciante, argentino, domiciliado en calle Godoy Cruz N° 284 de esta ciudad Capital, titular de cuarenta y dos (42) cuotas de capital, de la Sociedad "SAN BERNARDO SERVICIOS SOCIALES S.R.L.", CUIT 30-70899849-0, con domicilio legal en calle José Colombres N° 40 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, realizó cesión de la nuda propiedad de treinta y nueve (39) cuotas de capital de un valor nominal de \$ 1.000.- (Pesos mil) cada una, a favor de Santiago Javier Iriarte, DNI N° 23.116.380, CUIT 20-23116380-9, nacido el 22/11/1972, divorciado, de profesión Licenciado en Administración, argentino, con domicilio en calle Lavalle N° 123 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy de esta República, haciendo expresa reserva de usufructo vitalicio de las cuotas cedidas para sí. Como consecuencia, se modifica la cláusula Quinta del Contrato Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social: Aportes: El capital social se fija en la suma de \$ 150.000.- (Pesos Ciento Cincuenta Mil), divididos en 150 (Ciento Cincuenta) cuotas de \$ 1.000.- (Pesos Mil) cada una de ellas, suscriptas en su totalidad por los socios, correspondiéndoles al socio Norberto Fermín Iriarte, la cantidad de TRES (03) cuotas sociales de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalentes al 2% (dos por ciento) del capital social; al socio Santiago Javier Iriarte, la cantidad de ochenta y siete (87) cuotas sociales de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalentes al 58% (cincuenta y ocho por ciento) del capital social; a la socia Nadia Carolina Gonzalez Hahn, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalentes al 13,33% del capital social; al socio Fernando Pablo Gonzalez Hahn, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalentes al 13,33% del capital social, y a la socia Natalia Natividad Gonzalez Hahn, la cantidad de veinte (20) cuotas sociales de un valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalentes al 13,33% del capital social.-" Asimismo los socios designan a las Escribanas Estela Toledo Ruiz, D.N.I. N° 16.540.744 y Juana Isabel Hael, D.N.I. N° 22.283.050, para que en forma indistinta, realicen los trámites necesarios, a efectos de inscribir el instrumento de cesión y nuevo texto en el Registro Público de Comercio y demás organismos que por derecho correspondan. San miguel de Tucumán, 24 de Mayo de 2016. Estela del V. Toledo Ruiz, escribana. E y V 27/05/2016. \$448,80. Aviso N° 198.401.

Aviso nmero 198390

SOCIEDADES / TECNOMUNDO SRL

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 1402/205-T-2016 de fecha 22/03/2016, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 03/03/2016 mediante el cual: en primera instancia el Sr. Néstor Eduardo Santillán D.N.I. 14.039.494, casado, argentino, comerciante, de 50 años de edad, con domicilio en calle Belgrano N° 455 de la ciudad de Tafí Viejo, vende, cede y transfiere 1080 cuotas sociales que le pertenecen de la sociedad TECNOMUNDO SRL, al Sr. Juan Basilio Encinar, D.N.I.: 14039139, argentino, empresario, divorciado, de 55 años, domiciliado en calle Congreso N° 272 de ésta ciudad. En segunda instancia se designa administrador de la sociedad al Sr Juan Basilio Encinar quien en este efecto reviste el titulo de Socio Gerente. Como consecuencia de la inscripción de dichas cuota sociales, se modifican las cláusulas Tercera y Sexta de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: Cláusula tercera - Capital: El capital social se fija en pesos doce mil (\$12.000), dividido en mil doscientas (1200) cuotas de diez (10) pesos cada una. La Señora Catalina del Pilar Santillán suscribe ciento veinte (120) cuotas, por un valor de pesos un mil doscientos (1.200), que representa el 10% del capital social y el señor Juan Basilio Encinar suscribe un mil ochenta (1.080) cuotas, por un valor de pesos diez mil ochocientos (10.800), que representa el 90% restante del capital societario. Cláusula sexta -Administración y Representación: La administración estará a cargo de Juan Basilio Encinar quien a este efecto reviste el título de Socio Gerente teniendo la representación y uso de la firma social. San Miguel de Tucumán, 24 de Mayo de 2016.- Jacqueline Pujol, CPN. E y V 27/05/2016. \$259,20. Aviso N° 198.390.

Aviso nmero 198364

SUCESIONES / ALFREDO CRUZ PARRA D.N.I. N° 7.051.178

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ALFREDO CRUZ PARRA, D.N.I. N° 7.051.178, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. Libre de derechos.- San Miguel de Tucumán, 17 de Mayo de 2016. Fdo.: Dra. Maria Fernanda Zanolli, Sec. Jud. E 26 y V 30/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.364.

Aviso nmero 198318

SUCESIONES / ANA MARÍA BARROZO (D.I. N° 5.273.362)

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANA MARÍA BARROZO (D.I. N° 5.273.362) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de mayo 2016. Fdo.: Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 24 y V 27/05/2016. \$110.-
Aviso N° 198.318

Aviso nmero 198377

SUCESIONES / BLANCA LICIA VENDRAMINI

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BLANCA LICIA VENDRAMINI (D.I N° 8.989.573) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.377.

Aviso nmero 198294

SUCESIONES / CACERES ALICIA DEL VALLE

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de causante CACERES ALICIA DEL VALLE, D.N.I. N° 5.779.210, fallecido el 01 de diciembre de 2012, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2016. Dr. Carlos Albertos Prado, Secretario. E 24 y V 27/05/2016. \$110. Aviso N° 198.294.

Aviso nmero 198332

SUCESIONES / CARLOS FERNANDO BULACIO SUAREZ

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CARLOS FERNANDO BULACIO SUAREZ, D.N.I. N° 7.083.178, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2016. Dra. María Fernanda Zanolí, Secretaria. E 24 y V 27/05/2016. \$110. Aviso N° 198.332.

Aviso nmero 198403

SUCESIONES / CARLOS LUIS TOLOSA D.I. N° 4.598.818

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS LUIS TOLOSA (D.I. N° 4.598.818) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de Mayo de 2015. Dra. Silvia María Mora, Secretaria. E y V 27/05/2016. \$85. Aviso N° 198.403.

Aviso nmero 198384

SUCESIONES / CARMELO PALLADINI (D.I. N° 3.614.146)

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de CARMELO PALLADINI (D.I. N° 3.614.146) y JOSEFINA HAIDEE MEDINA (D.I. N° 9.482.569) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de Mayo 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.384.

Aviso nmero 198413

SUCESIONES / DIAZ VICTOR HUGO

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de "DIAZ VICTOR HUGO", D.N.I. N° 7.026.616, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 29 de abril de 2016. Dra. María Fernanda Zanolli, Secretaria. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.413

Aviso nmero 198376

SUCESIONES / EDUARDO ALEJANDRO GODOY

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de EDUARDO ALEJANDRO GODOY D.I N° 7.022.594 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2016. Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.376.

Aviso nmero 198355

SUCESIONES / FRANCISCA ROSA VILLAFANE Y/O ROSA VILLAFANE

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de causante FRANCISCA ROSA VILLAFANE y/o ROSA VILLAFANE, DNI N° 8.982.663, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2016. Dr. Victor Raul Carlos, Secretario. E 26 y V 30/05/2016. \$110. Aviso N° 198.355.

Aviso nmero 198311

SUCESIONES / FRANCISCO SEVERO AGUIRRE, MARIA DEL TRANSITO GRAMAJO

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de FRANCISCO SEVERO AGUIRRE, DNI N° 7.035.443 y MARIA DEL TRANSITO GRAMAJO, DNI N° 8.945.815, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2016. Fdo.: Dra. María Fernanda Zanolli, Secretaria. E 24 y V 27/05/2016. \$110. Aviso N° 198.311.

Aviso nmero 198416

SUCESIONES / FRANCISCO TORRES (D.I. N° 7.028.963)

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de FRANCISCO TORRES (D.I. N° 7.028.963) y FRANCISCA LOURDE MORENO (D.I. N° 1.449.482) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de Mayo 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.416.

Aviso nmero 198379

SUCESIONES / GALLARDO JOSE ANDRES

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de causante GALLARDO JOSE ANDRES, D.N.I. N° 27.016.231 y SORAIRE FABIANA PAOLA, D.N.I. N° 26.139.064, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de mayo de 2016. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.379.

Aviso nmero 198302

SUCESIONES / GODOY GREGORIO

POR 3 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Victor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de GODOY GREGORIO, fallecido el 29/09/1949; ROMERO ARSENIA, fallecida el 21/06/1966 y JOSE ARSENIO GABINO GODOY, D.N.I. N° 3.540.210, fallecido el 21/07/1985, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 2 de mayo de 2016. E 24 y V 27/05/2016. \$110. Aviso N° 198.302.

Aviso nmero 198338

SUCESIONES / ISIDRO HUMBERTO ACOSTA

POR 3 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de causante ISIDRO HUMBERTO ACOSTA, D.N.I. N° 3.673.311, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 8 de abril de 2016. Dr. Víctor Raúl Carlos, Secretario. E 26 y V 30/05/2016. \$110. Aviso N° 198.338.

Aviso nmero 198404

SUCESIONES / JULIO CESAR MORA (D.I. N° 8.050.257)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JULIO CESAR MORA (D.I. N° 8.050.257) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de Mayo 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 27/05/2016. \$85. Aviso N° 198.404.

Aviso nmero 198317

SUCESIONES / JULIO CORREA (D.I. N° 13.479.694)

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JULIO CORREA (D.I. N° 13.479.694) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de Mayo 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 24 y V 27/05/2016. \$110. Aviso N° 198.317.

Aviso nmero 198370

SUCESIONES / MANUEL ENRIQUE DELGADO, D.N.I N° 12.450.291

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MANUEL ENRIQUE DELGADO, D.N.I N° 12.450.291, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 5 de Mayo de 2016. Dra. María Fernanda Zanolli, secretaria. E 26 y V 30/05/2016. \$110. Aviso N° 198.370.

Aviso nmero 198406

SUCESIONES / MARÍA VIRGINIA AUACH (D.I. N° 6.034.796)

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de MARÍA VIRGINIA AUACH (D.I. N° 6.034.796) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de Mayo 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.406.

Aviso nmero 198383

SUCESIONES / MARIA LUISA DUBUA

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARIA LUISA DUBUA (D.I N° 4.459.280) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 18 de mayo de 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.383.

Aviso nmero 198378

SUCESIONES / NELIDA DEL VALLE GOMEZ

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por un día a los herederos o acreedores de NELIDA DEL VALLE GOMEZ (D.I. N° 10.297.917) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E y V 27/05/2016. \$85. Aviso N° 198.378.

Aviso nmero 198409

SUCESIONES / ORLANDO ALEJO ESPINOSA (D.I. N° 17.377.711)

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ORLANDO ALEJO ESPINOSA (D.I. N° 17.377.711) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 17 de febrero 2016. Nota: Se hace constar que el presente sucesorio tramita con el Beneficio para Litigar sin Gastos (Ley 6.314), atento lo normado por el art. 260 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.- Fdo.: Dra. Silvia Maria Mora, Secretaria. E 27 y V 31/05/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 198.409.-

Aviso nmero 198353

SUCESIONES / PALOMO FERREYRA, ROBERTO MARCELO, DNI. N° 22.197.938

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Xa. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres días a los herederos o acreedores de PALOMO FERREYRA, ROBERTO MARCELO, D.N.I. N° 22.197.938, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 17 de Mayo 2016. Fdo. Dr. Raúl A. Robín Márquez, Secretario. E 26 y V 30/05/2016. \$110. Aviso N° 198.353.

Aviso nmero 198385

SUCESIONES / PEDRO ONOFRE MORENO PAZ, D.N.I N° 6.986.565

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de PEDRO ONOFRE MORENO PAZ, D.N.I N° 6.986.565, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de Abril de 2016. Mercedes Sanchez Iturbe, prosecretaria. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.385.

Aviso nmero 198400

SUCESIONES / ROBERTO ENRIQUE PILLON D.N.I. N° 6.989.076.

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Reymundo Bichara, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, cítese por tres días a los herederos o acreedores de la Sucesión de: ROBERTO ENRIQUE PILLON D.N.I. N° 6.989.076. Concepción, 18 de Mayo 2016. Dra. Sonia A. Elchaej, secretaria. E 27 y V 31/05/2016. \$110. Aviso N° 198.400.

Aviso nmero 198329

SUCESIONES / ROSA JRAMOY (D.I. N° 1.628.427)

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres día a los herederos o acreedores de ROSA JRAMOY (D.I. N° 1.628.427) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 5 de Abril 2016. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E 24 y V 27/05/2016. \$110. Aviso N° 198.329.

Aviso nmero 198381

SUCESIONES / TRALICE GAETANO

POR 1 DIA - Por Disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo de los Dres. Victor Raul Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por un día a los herederos o acreedores de causante TRALICE GAETANO DNI N° 12.675.673, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2016. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E y V 27/05/2016. \$85. Aviso N° 198.381.

Aviso nmero 198322

SUCESIONES / VAQUERA BERTA O VERTA IRENE, DNI N° 8.754.334

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por tres días a los herederos ó acreedores de "VAQUERA BERTA O VERTA IRENE, D.N.I. N° 8.754.334 y MANUEL SANTIAGO ROJO, D.N.I. N° 3.535.327", cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 16 de Mayo de 2016. Nancy Daniela Monteros, Prosecretaria. E 24 y V 27/05/2016. \$110. Aviso N° 198.322.

Numero de boletin: 28764

Fecha: 27/05/2016